



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número **41/2** — Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 20 de octubre de 2008

Número 244

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 12143
- Consejería de Empleo:
Delegación Provincial de Sevilla:
Convenio Colectivo del Ayuntamiento de La Rinconada 12143

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgado de lo Social:
Sevilla.-Número 2: autos 798/08; número 4: autos 985/05;
número 9: autos 663/08; número 11: autos 51/08, 929/07,
71/08, 856/07, 54/08, 46/08 y 36/08 12154
- Málaga.-Número 5: autos 359-367/08..... 12157
- Las Palmas de Gran Canaria.-Número 4: autos 177/06..... 12157
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.-Número 1: autos 871/05..... 12157
- Alcalá de Guadaíra.-Número 3: autos 244/08; número 4: autos
450/08 12158
- Coria del Río.-Número 2: autos 367/08 y 407/08 12158
- Dos Hermanas.-Número 6: autos 287/08..... 12158
- Lora del Río.-Número 1: autos 658/07; número 2: autos 245/01
Morón de la Frontera.-Número 1: autos 240/08 y 348/08;
número 2: autos 355/06 y 306/06 12159
- Sanlúcar la Mayor.-Número 2: autos 161/08; número 3: autos
412/06 12161

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Notificaciones..... 12161
- Adjudicaciones de contratos administrativos especial del Ser-
vicio Público de Ayuda a Domicilio 12164
- Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 12165

— Alcalá de Guadaíra: Aprobación definitiva de Ordenanza Municipal	12166
— El Cuervo: Aprobación definitiva de Convenio Urbanístico de Planeamiento	12168
— Gines: Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto de 2008 mediante suplemento de crédito.	12169
— Marchena: Aprobación definitiva de la modificación del Convenio Urbanístico «La Choza»	12169
— Las Navas de la Concepción: Solicitud de licencia municipal .	12169
— Olivares: Estudio de Detalle parcela «El Palomar».	12169
— Pedrera: Adjudicación definitiva de contrato de obra	12170
— Aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de personal	12170
— Pilas: Adjudicación de contrato	12170
— Ampliación de la Oferta Pública de Empleo ejercicio 2008 . . .	12170
— El Saucejo: Aprobación de los Estatutos de la Empresa Pública «Gestión Integral de Servicio INRI, S.L.»	12170
— Tomares: Información pública.	12171
— Umbrete: Aprobación inicial del expediente de creación e imposición de una ordenanza para adjudicación de viviendas en alquiler	12171
— Aprobación inicial del expediente de la Asociación Centro Cultural Cabalgata de Reyes Magos	12171
— Aprobación inicial del expediente de creación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.	12171
— Aprobación inicial del Reglamento del Personal Funcionario .	12171
— Cenes de la Vega.-Granada: Notificación	12172
— Tarifa.-Cádiz: Notificación	12172

SUPLEMENTOS NÚMS. 77 y 78

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Hijos de Terrats Construcciones, S.A.
Domicilio: Manuel Siurot núm. 3, Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: CD núm. 76678 de Endesa.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Gines (Sevilla).
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,085.
Tensión en servicio: 15/20 KV.
Conductores: Subterráneo AL 18/30 KV.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Barriada Martínez Montañés-Suministro a Ubr la Cerca del Pino 1, manzana 2.

Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 15-20000/242-420 V.
Tipo: Interior prefabricado.

Presupuesto: 34.471,8 euros.
Referencia: R.A.T.: 22918.
Expediente: 255706.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell núm. 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2008.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

253F-12533-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Comunidad de Regantes La Colonia.
Domicilio: Calle Garcilaso núm. 5, 2.º C, Écija (Sevilla).

Línea eléctrica:

Origen: Centro de Transf. Portugal de Endesa.
Final: CT proyectado y no ejecutado.
Término municipal afectado: La Luisiana (Sevilla).
Tipo: Mixta.
Longitud en km: 6,365/0,31.
Tensión en servicio: 25 KV.

Conductores: LA-110/RHZ-1 18/30 KV 3x1x240 K Al+H16.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Barriada Martínez Montañés-La Luisiana.

Finalidad de la instalación: Instalación para Bombeo y Riego.

Presupuesto: 450.330,27 euros.

Referencia: R.A.T.: 22624.

Expediente: 253091.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell núm. 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 12 de junio de 2008.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

253F-8381-P

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de esta La Rinconada (código 4100330), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2008.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (ET), en relación con el art. 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero. Registrar el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2008.

Segundo. Remitir el mencionado Convenio al CMAC para su depósito.

Tercero. Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 26 de septiembre de 2008.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

a) Funcional: el presente Convenio Colectivo será de aplicación en el Ayuntamiento de La Rinconada.

b) Personal: el presente Convenio Colectivo afecta a todo el personal laboral que preste sus servicios en el Ayuntamiento de La Rinconada, quedando exceptuados del mismo aquellos trabajadores o grupo de trabajadores que fueran contratados como consecuencia de Convenios o Concierdos que se celebren entre este Ayuntamiento y otras Administraciones, Organismos Autónomos, Corporaciones o Entidades.

c) Sí quedaran incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, excepto en sus aspectos retributivos, aquellos trabajadores que se encuentren desarrollando programas impulsados por el Ayuntamiento y considerados estables, aunque la totalidad o parte del programa se encuentre subvencionado por otras Administraciones. Son los siguientes:

- Tratamiento de familias con menores.
- Ciudad sin drogas.
- Intervención y atención a familias.
- Ludoteca.
- Taller de enfermos mentales.
- Ajuste personal y social.
- Apoyo a las prestaciones básicas del centro ocupacional.

Artículo 2. Duración.

La duración del mismo será de un año, desde el 1 de Enero de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008. Si transcurridos dos meses antes de la finalización de la vigencia de este convenio no se produjese denuncia por ninguna de las partes, se entenderá prorrogado hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo convenio.

Artículo 3. Condiciones más favorables.

Las condiciones acordadas en el presente texto, tendrán carácter de mínimas, quedando subordinadas a cualquier disposición legal más favorable.

Artículo 4. Comisión Paritaria de Seguimiento.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se constituye una Comisión Paritaria de Seguimiento con las funciones, procedimiento, composición y vigencia, recogidas en el Reglamento que se desarrolla en el Anexo III del presente Convenio.

CAPITULO II. JORNADA, HORARIO, DESCANSOS, FESTIVOS Y VACACIONES.

Artículo 5. Jornada.

La jornada máxima de trabajo en cómputo anual para 2008 será la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. La jornada habitual ordinaria será de 35 horas, quedando el horario fijo distribuido de la siguiente forma:

A) Horario:

a) Personal Laboral al servicio de la Administración General: de 8 h a 14,45 h, excepto los martes que será de 8.00 a 14.30. Se trabajará dos martes de cada mes por la tarde, en horario de 8.00 a 14.30 y de 16 h a 18 h, debiéndose turnar adecuadamente el personal de cada Departamento para no dejar de prestar los servicios.

Además, se trabajará un sábado de cada 8 en horario de 9 a 13, excepto los sábados de Feria, Semana Santa y los comprendidos entre el 23 de diciembre y el 6 de enero, pasando a ser trabajados al siguiente sábado. Esto será de aplicación a aquellos departamentos que no presten servicios indispensables en esas fechas.

Del 15 de junio al 15 de septiembre, se suspenderá la jornada de tarde, quedando el horario de mañana de 8.00 a 14.30 horas.

b) Personal Laboral de servicios especiales: el horario de servicio o trabajo será de 6.45 horas diarias que comenzará a las 7.15 h y finalizará a las 14 h, más una jornada de Sábado cada cuatro de cinco horas, con horario de 7.15 h a 12.15 h excepto los sábados de Feria, Semana Santa y los comprendidos entre el 23 de diciembre y el 6 de enero, pasando a ser trabajados al siguiente Sábado. Esto será de aplicación a aquellos departamentos que no presten servicios indispensables en esas

fechas. Se consideran indispensables los servicios de limpieza viaria en todos los casos, los de jardinería los sábados de Feria.

De los horarios no contemplados en estos apartados se adjuntarán anexos al presente Convenio.

Estos horarios pueden ser modificados por el Ayuntamiento, previa consulta con el Comité de Empresa, por necesidades del servicio.

El horario por el que se rige el personal que presta sus servicios en el P.M.D. será el aprobado anualmente por el Consejo de Gerencia de éste, previa consulta con el Comité de Empresa. Se adjuntará anexo.

B) Horas extraordinarias:

Cada hora de trabajo que se realice en días laborables se abonará incrementándose en un 75% sobre el salario que corresponda en cada hora ordinaria, salvo descanso compensatorio doble, a elección del trabajador, y que será abonado o disfrutado dentro del mes siguiente a la realización de dichas horas.

El cálculo de las horas ordinarias de cada trabajador será el cociente que resulte de dividir el salario base de cada trabajador más los complementos personales, de puesto de trabajo y de vencimiento periódico superior a un mes, referidos todos ellos al año natural, por el número de horas de trabajos anuales.

Si dichas horas corresponden a horas de trabajo realizadas en días festivos u horario nocturno dicho incremento será del 100%, y si coincidiesen ambas circunstancias el incremento del valor/hora antes referido sería del 125%.

Para la distribución de la realización de horas extraordinarias entre los empleados de cada servicio, se atenderá a los principios de proporcionalidad, equidad y rotatividad. Esto será efectivo siempre y cuando se cuente con la especialización necesaria para los servicios a realizar.

Artículo 6. Vacaciones y Descansos.

a) Los trabajadores tendrán un período de vacaciones de 22 días hábiles. Este período se verá incrementado individualmente para cada trabajador en función de la antigüedad del mismo en la empresa, a razón de un día más de vacaciones por cada tres años de servicio, que deberán ser disfrutados anexados a las vacaciones y con los requisitos que se establecen en el párrafo siguiente, no pudiendo superar por ninguna causa un total de 26 días hábiles de vacaciones anuales.

El disfrute de las mismas se efectuará preferentemente durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, salvo necesidades del servicio y, en todo caso, mediante acuerdo entre Ayuntamiento y Comité. Podrán disfrutarse en un sólo período o en dos de 11, o lo que corresponda en su caso, siendo el mínimo de 5 días hábiles, a la elección del trabajador y condicionado a las necesidades del servicio. Así mismo se podrá solicitar el disfrute de las vacaciones fuera de los períodos antes referidos, previo estudio de la Comisión de Seguimiento de este Convenio y supeditándolo a las necesidades del servicio.

Tendrán preferencia para el disfrute de las vacaciones en un mismo período los cónyuges que presten servicio en este Ayuntamiento, siempre que no afecte al cuadrante de turnos de vacaciones del departamento de origen de cada uno de ellos y las necesidades del servicio lo permitan. Si ocurriese alguna de las circunstancias reflejadas o cualquier otra que imposibilite el disfrute en los períodos elegidos por los cónyuges, estos podrán solicitar el disfrute de las vacaciones en cualquier otro período vacacional que posibilite el mismo.

En el supuesto de que se sufra una incapacidad temporal o accidente de trabajo de forma previa al período vacacional acordado y que impida el disfrute del mismo, se podrán disfrutar las vacaciones en otra fecha dentro del año natural. En las situaciones de maternidad, cuando no haya sido posible el disfrute de las vacaciones, podrán disfrutarse una vez finalice el proceso de baja por maternidad independientemente de que haya pasado el año natural.

b) Descansos: todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a disfrutar de un descanso semanal que se

efectuará preferentemente el sábado y el domingo. Todo el personal descansará como norma general los días festivos; cuando excepcionalmente y por razones técnicas no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente en su caso, de descanso semanal, la Corporación vendrá obligada a abonar al trabajador además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo en período de descanso semanal se abonarán como horas extraordinarias, salvo descanso compensatorio doble, a elección del trabajador, y será abonado o disfrutado dentro del mes siguiente a la realización de dichas horas.

Cuando un festivo fuese coincidente con el descanso semanal, éste podrá ser disfrutado por los trabajadores como un día más de asuntos personales.

A estos efectos, tendrán la consideración de festivos, los días 24 y 31 de diciembre. Cuando dichas fechas coincidan con sábado o domingo, en ese ejercicio se podrán disfrutar de dos días de descanso en otras fechas, supeditándolos a las necesidades del servicio, así como los demás días que anualmente aparezcan como inhábiles en el calendario laboral de este Ayuntamiento.

Así mismo, se acuerda el disfrute de un día inhábil, a elegir por la Comisión de Seguimiento, que coincida en puente.

d) Se acuerda el disfrute de un sábado, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, para el personal adscrito al área de Infraestructura.

Artículo 7. *Nocturnidad.*

Se establece un plus de nocturnidad, consistente en un 25% del salario base, por las horas trabajadas, para el personal que preste sus servicios entre las 22 h. y 6 h. del día siguiente, salvo que dicho personal hubiera sido contratado para el horario nocturno fijo, en cuyo caso no se devengará.

CAPITULO III. EXCEDENCIAS, LICENCIAS Y PERMISOS.

Artículo 8. *Excedencias.*

Las excedencias serán reguladas tal como determina la ley en la actualidad, tanto en el caso de voluntarias como el de forzadas.

Artículo 9. *Licencias y Permisos.*

A) El régimen de licencias y permisos queda establecido de la siguiente forma:

1. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica, de un familiar de primer o segundo grado, cinco días hábiles, salvo en el supuesto de que el hecho durase un tiempo inferior, reduciéndose el permiso al tiempo que dure el proceso en los casos de hospitalización o enfermedad grave o intervención quirúrgica.

En el caso del primer grado, el permiso podrá ser disfrutado de forma inmediatamente posterior a producirse el hecho o en días alternos durante el tiempo que dure el proceso.

En el caso de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho, y teniendo el empleado algún hijo menor de 12 años o disminuido físico, psíquico o sensorial o mayores dependientes que no puedan valerse por sí mismo, siete días hábiles

2. En caso de hospitalización de personas que demuestren la convivencia con el empleado/a a través de cualquier medio de prueba aceptada en Derecho, el empleado/a, podrá optar entre lo anteriormente expuesto o el disfrute de hasta un máximo de cinco días naturales a continuación de la fecha de alta hospitalaria. Si el periodo de hospitalización fuese inferior a cinco días, esta opción tendrá como duración máxima el número de días que haya durado el ingreso en el centro hospitalario.

3. Por defunción de un familiar de tercer grado, un día de permiso coincidente con el día del óbito o el día del entierro, a elección del empleado.

4. Por traslado de domicilio un día. En el caso de que el traslado se realizase fuera de la provincia, dos días.

5. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos en que se determine.

6. Para acudir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración.

7. Para la preparación de pruebas de promoción y selección convocadas por esta Administración, 2 días hábiles inmediatamente anteriores a los ejercicios. Este permiso podrá ser disfrutado una vez al año por cada empleado.

8. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas.

9. Por lactancia de un hijo menor de doce meses, una hora de ausencia al trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

La empleada podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

10. Por nacimiento de hijos prematuros o que deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el empleado podrá ausentarse del trabajo en un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

11. Por razones de guarda legal, cuando el empleado tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada con la disminución proporcional de sus retribuciones.

Tendrá el mismo derecho el empleado que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad grave no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

12. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, se podrá solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

13. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Se entiende por deber de carácter público y personal:

- La asistencia a Tribunales, previa citación.
- La asistencia a Plenos de Concejales del Ayuntamiento.
- El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

- d) La asistencia a las sesiones de un tribunal de exámenes o de oposiciones, con nombramiento de la autoridad pertinente como miembro del mismo.

14. Permisos por asuntos personales: a lo largo del año, los trabajadores acogidos a este Convenio tendrán derecho a disfrutar de hasta 6 días de permiso al año por asuntos de carácter estrictamente personal, respetando siempre las necesidades del servicio. No se podrán acumular más de dos días de asuntos personales para su disfrute en el periodo comprendido entre el 23 de Diciembre y el 06 de Enero, y en ningún caso podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.

Se tendrá el derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Se podrán fraccionar hasta un máximo de 3 días de asuntos personales en el 50% de la jornada, quedando esta posibilidad sujeta a las necesidades del servicio.

El disfrute de los días mencionados en el párrafo anterior se comunicará al Departamento de RRHH con una antelación mínima de 48 horas y se realizará dentro del año natural que corresponda, no pudiendo acumularse de un año para otro.

15. Quince días naturales por matrimonio.

16. Un día laborable por matrimonio de padres e hijos, en caso de que el hecho se produjese fuera de la provincia, el permiso se aumentará a dos días laborables. Por matrimonio de hermanos y nietos, un día que será el de la celebración del acto civil o religioso, dos días si es fuera de la provincia.

17. Un día por nacimiento de nieto(a). Será el día del nacimiento o el posterior si éste tuviera lugar fuera de la jornada laboral.

18. El tiempo necesario para acudir a consulta médica.

19. Permiso por el tiempo imprescindible para el cobro de la nómina.

B) permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género

1. Permiso por parto: la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo y en el supuesto de discapacidad del hijo. El permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

2. En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable

en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en el caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o de tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas. En este supuesto, el permiso podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

3. Permiso por paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el otro progenitor, a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados 1 y 2.

4. Permiso por razón de violencia de género sobre la trabajadora: las faltas de asistencia de la trabajadora víctima de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Las trabajadoras víctimas de violencia de género, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente.

C) Licencia sin retribución.

Su régimen se regulará por la Comisión Paritaria de Seguimiento, sin que el periodo máximo de licencias pueda exceder de dos meses cada año.

Artículo 10. Desplazamientos.

a) Cuando el trabajador, dentro de su jornada de trabajo, haya de realizar desplazamiento por motivo del servicio, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para ello y, de no ser así, el trabajador podrá optar entre el uso de su vehículo particular abonándosele la cantidad de abonándosele la cantidad de 0,19 € Km. , o en su defecto el importe del transporte público, haciéndose efectivos estos gastos en la nómina del mes siguiente en que se efectuara la salida, refiriéndose todo lo dicho a casos no habituales o imprevistos.

Asimismo, se establece la cantidad fija de 9,17 euros por desplazamientos a Sevilla.

b) Los trabajadores que con cierta frecuencia utilicen su vehículo propio para el mejor desempeño de sus funciones, percibirán mensualmente la cantidad de 61,50 euros.

c) Los trabajadores que habitualmente y para mejor desempeño de su función, utilicen su vehículo al servicio del Ayuntamiento percibirán la cantidad de 119,22 euros mensuales.

d) El Ayuntamiento abonará el importe total de la revisión del Permiso de Conducir a todo aquel trabajador que haga uso del mismo por razones del servicio.

CAPITULO IV. CONDICIONES SOCIALES Y VARIOS.

Se reconocen los derechos sociales recogidos en este Convenio a las parejas de hecho, así como a las personas que en régimen de acogida dependan económicamente del empleado de que se trate, siempre que, en ambos casos, se acredite fehacientemente que el período de convivencia con el mismo sea superior a un año. Dicha circunstancia podrá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, especialmente por informe o certificado de los correspondientes registros públicos.

Artículo 11. *Seguro de Vida.*

Este Ayuntamiento mantendrá una Póliza de Seguro de Vida Colectivo que cubrirá los riesgos de muerte, cualquiera que sea la causa, invalidez permanente total, permanente absoluta y gran invalidez, derivada de accidente o enfermedad, en un capital de 36.060,73 euros por trabajador afectado por el presente Convenio y cuyo contrato tenga una duración mínima de seis meses.

Artículo 12. *Ayudas y Premios.*

A) *Ayuda Escolar:*

1. Todo el personal afectado por este Convenio, percibirá por este concepto durante el ejercicio 2008, las cantidades que a continuación se especifican, teniendo en cuenta que, en el caso de que ambos cónyuges presten sus servicios en este Ayuntamiento con derecho a esta ayuda, sólo la percibirá uno de ellos:

- Guardería y Educación Infantil (por hijo): 78,76 euros.
- Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio y Acceso a la Universidad (por hijo): 112,52 euros.
- Estudios Universitarios (por hijo): 63% del coste real de la matrícula.
- Estudios de Arte Dramático, Danza, Música o Idiomas, en cualquiera de sus grados (por hijo): 63% del coste real de la matrícula.

En el supuesto de simultanear estudios de los contemplados en los apartados anteriores, sólo se percibirá ayuda para uno de ellos, a elección del interesado.

2. El personal al servicio de este Ayuntamiento que realice los estudios que a continuación se detallan percibirán las siguientes ayudas:

- Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio: 112,52 euros.
- Acceso a la Universidad y Estudios Universitarios: 63% del coste real de la matrícula.
- Estudios de Arte Dramático, Danza, Música o Idiomas, en cualquiera de sus grados: 63% del coste real Matrícula.

En el supuesto de simultanear estudios de los contemplados en los apartados anteriores, sólo se percibirá ayuda para uno de ellos, a elección del interesado.

B) *Prótesis:*

Los trabajadores y familiares a su cargo que por prescripción facultativa y previa presentación del justificante de la receta médica y factura, recibirán el importe de 101,28 euros para las oftalmológicas con un máximo de 292,68 euros por

unidad familiar, 281,29 euros para las odontológicas con un máximo de 731,72 euros por unidad familiar y para las restantes el 50% de su cuantía, siempre que los costes de éstas no cubra la Seguridad Social. Se creará una Comisión Paritaria en el plazo máximo de un mes a la firma del presente Convenio, para el estudio de los casos, que llegados a los límites máximos establecidos en el presente artículo, pudieran seguir necesitando de estas ayudas y que estará compuesta por cuatro miembros: dos en representación de los sindicatos presentes en el Comité de Empresa y dos designados por el Ayuntamiento.

Los criterios básicos a seguir por dicha Comisión serán:

- a) Nivel de rentas del empleado, así como el de su unidad familiar.
- b) Periodicidad en el uso de estas ayudas.
- c) Número de miembros que componen la unidad familiar.
- d) Aquellos otros que puedan proponer cualquiera de las partes.

Asimismo, esta Comisión estará capacitada para proponer un sistema alternativo de control en el uso de las prótesis, incluyendo la modificación o eliminación de topes.

C) *Tratamiento Odontológico:*

Todo personal que preste sus servicios con carácter fijo, interino o temporal cuya duración del contrato sea superior a un año, tendrá derecho a percibir por el concepto de Tratamiento Odontológico y previa justificación del gasto la cantidad de 168,78 euros anuales por unidad familiar, teniendo en cuenta que, en el caso de que ambos cónyuges presten sus servicios en este Ayuntamiento, el tope máximo se incrementará en un 30%, sólo la percibirá uno de ellos.

D) *Ayuda por defunción:*

Se establece una ayuda por defunción del personal al servicio de este Ayuntamiento, consistente en una mensualidad íntegra de sus haberes, siendo beneficiarios de la misma, previa justificación de convivencia con el causante, el cónyuge o compañero(a), los padres o hijos.

E) *Ayuda por nupcialidad:*

Se establece una ayuda por nupcialidad en la cantidad de 300 euros. durante la vigencia del presente convenio. Se incluye en este supuesto la unión de parejas de hecho, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la cláusula adicional

F) *Ayuda a la constancia:*

Se concederá una ayuda a la constancia, a todo aquel personal que cumpla 25 años de servicio en este Ayuntamiento, consistente en una mensualidad del total de las retribuciones percibidas por el empleado y reflejadas en el Anexo II incrementada con el complemento de antigüedad.

No obstante, el Ayuntamiento concederá un complemento por el mismo concepto a todo empleado, cuyo periodo de permanencia sea igual o superior a 7 meses. La cuantía de este complemento será de 2.288,88 euros anuales, que se abonará en dos pagos de igual cantidad en los meses de Marzo y Septiembre. Este complemento también le será de aplicación al personal recogido en el Art. 1 c.

Artículo 13. *Jubilación.*

Los trabajadores con contrato de trabajo de duración indefinida, que optasen por acogerse a cualquier modalidad de jubilación anticipada, tendrán derecho a percibir un premio de jubilación de acuerdo con la siguiente escala y cuantía:

Periodo	2008
Edad	cuantía
60	24.000 €
61	20.000 €
62	18.000 €
63	14.000 €

- A los 64 años, podrán acogerse a la jubilación en los términos establecidos en el R.D. 1194/85.
- El Ayuntamiento se compromete a cubrir de forma reglamentaria el puesto que quede vacante.

Artículo 14. *Incapacidad Temporal.*

Los empleados/as en situación de baja por Incapacidad Temporal, percibirán íntegras sus retribuciones, excluido complemento de productividad, si lo hubiera, durante un período mínimo de 6 meses. Dicho período mínimo se verá incrementado, cuando proceda, por la aplicación de los siguientes coeficientes multiplicadores:

Empleado/a que en el año anterior a la baja no haya estado en I.T. por un plazo superior a 15 días consecutivos o 30 alternos: 1,5.

Empleado/a que en los dos años anteriores a la baja no haya estado en I.T. por un plazo superior a 30 días consecutivos o 60 alternos: 2.

Empleado/a que en los tres años anteriores a la baja no haya estado en I.T. por un plazo superior a 60 días consecutivos o 90 alternos: 3.

Empleado/a que en el año anterior a la baja haya estado en I.T. por un periodo igual o superior a 240 días consecutivos o alternos: 0,5.

Las bajas por accidente laboral y las enfermedades de extrema gravedad que requieran tratamiento del tipo de quimioterapia, radioterapia etc. no se contabilizarán para el cálculo según lo establecido en el párrafo anterior, cobrando el 100% de sus retribuciones mientras dure el proceso de I.T.

El Ayuntamiento facilitará información detallada a la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, de los empleados/as a los que les sea aplicación las medidas contenidas en este artículo.

El personal afectado queda obligado a presentar la Baja dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes salvo imposibilidad manifiesta y justificada.

En caso de enfermedad en la que el empleado precise baja médica, debe proceder de la forma siguiente:

1. Comunicar a su servicio el motivo de su ausencia.
2. Consultar con su médico de cabecera, el cual extenderá si lo estima conveniente, el correspondiente parte de Baja por triplicado ejemplar, salvo en caso de maternidad que será por duplicado, su entrega en la empresa se hará en plazo de 72 horas, bien por parte del mismo empleado o por un familiar, en aquellos casos que éste no pueda desplazarse.
3. Los partes de confirmación serán semanales, y se entregarán en la empresa en el plazo de dos días, a contar desde el siguiente de su expedición.
4. Los partes médicos de baja, confirmación y alta serán los únicos documentos que acreditarán la presencia, subsistencia y cese de la situación de Incapacidad Temporal.

La asistencia al médico o especialista deberán ser comunicadas con veinticuatro horas de antelación siempre que sea posible y posteriormente proceder a su justificación mediante parte médico.

Artículo 15. *Préstamos y Anticipos.*

a) Préstamos:

El Ayuntamiento atenderá las solicitudes del personal en materia de préstamos procurando la creación de un fondo para los trabajadores que soliciten dicho préstamo, debiendo amortizarlo en el plazo de un año y justificar la petición del mismo.

b) Anticipos:

La Corporación mantendrá un fondo de hasta 40.000 euros al que podrá acceder todo el personal afecto por este Convenio en las siguientes condiciones:

- Se concederá un anticipo de dos mensualidades con un máximo de 2.400 euros, a reintegrar en un máximo veinticuatro meses a los trabajadores cuya relación laboral sea de carácter indefinido. El personal cuya relación laboral sea de carácter discontinua no podrá solicitar anticipo superior a la cantidad que le quede por devengar según la duración del contrato en vigor, y en cualquiera de los casos el tope máximo será el establecido anteriormente.
- No se podrá tener derecho a un nuevo anticipo hasta que no haya transcurrido el total de los plazos previstos en la solicitud de anticipo, aunque se reintegre éste con anterioridad a su vencimiento.
- Así mismo, se acuerda crear un fondo de hasta 6.010,12 Euros para atender casos extraordinarios de extrema gravedad o necesidad. El Ayuntamiento mantendrá informada a la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, de los anticipos concedidos o denegados así como de las cantidades y plazos de reintegro.

Artículo 16. *Ropa de Trabajo.*

Para los trabajadores destinados a obras y servicios del área de Infraestructura y Urbanismo, el Ayuntamiento suministrará dos uniformes de trabajo anuales, así como el correspondiente calzado, que se entregarán cada seis meses coincidiendo con las fechas de Abril y Octubre. El uniforme de invierno constará: un pantalón apropiado, una camisa, un jersey, una cazadora, un par de calcetines, un par de zapatos y un anorak. El uniforme de verano constará: un pantalón apropiado, una camisa, un par de calcetines y un par de zapatos.

Para el personal que preste sus servicios como limpiador(a) el uniforme de trabajo constará:

- Invierno: una bata o un pijama completo, un par de calcetines, un jersey de cuello de cremallera, un anorak talle corto (huski) y un par de zapatos apropiados.
- Verano: una bata o un pijama completo, un par de calcetines, una rebeca y un par de zapatos apropiados.

Al personal fijo de nuevo ingreso se le proporcionará dos pantalones y dos camisas el primer año de toma de posesión.

Así mismo, se dotará de prendas y botas de agua al personal que por necesidades del servicio le sea necesario su uso.

Al personal que por las necesidades del servicio así lo requiera, se le dotará de ropa de trabajo idónea para el desarrollo de la actividad que desempeñe.

Al personal de oficina de las restantes áreas, se les abonará en concepto de desgaste de ropa de trabajo la cantidad de 306 euros anuales a incluir en la nómina del mes de Enero.

El uniforme de trabajo se adecuará a la discapacidad física que posea cada empleado, siempre que las prendas que componen este uniforme reúnan los requisitos necesarios para su uso en el puesto (certificado de calidad, etc.)

CAPITULO V. ORGANIZACIÓN PROFESIONAL, PROVISIÓN DE VACANTES, INGRESOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 17. *Organización Profesional.*

Corresponde a los Órganos Directivos del Ayuntamiento la organización teórica y práctica del trabajo pudiendo establecer los sistemas de valoración, racionalización, mejora de métodos, procesos y simplificación del trabajo, así como el establecimiento de plantillas de personal que permitan el mayor y menor nivel de prestación de servicios sin perjudicar en ningún momento la formación profesional del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Empresa estará obligado a participar en aquellas cuestiones donde se establezcan condiciones de trabajo debiendo emitir informe previo al respecto.

Artículo 18. *Provisión de Vacantes.*

Hasta tanto se regule un sistema para la provisión de puestos de trabajo, selección y promoción profesional, conforme a las directrices definidas en la Ley 30/84 y la Ley 7/2007

a) Las vacantes, ampliaciones de plantilla o creación de nuevos puestos de personal fijo, que se produzcan en este Ayuntamiento, se cubrirán por los métodos establecidos por la normativa vigente.

Este Ayuntamiento se podrá reservar para su provisión por convocatoria libre, sin someterse a los turnos fijados en este artículo, los puestos que requieran calificación exigida por la innovación o inicios de nuevas actividades.

El Ayuntamiento comunicará a los representantes de los trabajadores, la utilización fundamental de estas reservas.

En caso de desacuerdo, será la Comisión de Interpretación del Convenio la encargada de resolver las diferencias con los métodos establecidos para la resolución de los mismos.

b) El orden de provisión de vacantes, que no podrá ser alterado, será el siguiente:

1. Turno de traslado, al que podrán concursar trabajadores del Ayuntamiento regulados por el siguiente acuerdo.

- a) del mismo grupo y categoría.
- b) del mismo grupo y diferente categoría.

En todos los casos será necesario demostrar la adecuación profesional requerida para el puesto de trabajo, y en caso de optar más de un aspirante, superar concurso, que se resolverá mediante baremos establecidos al efecto y prueba objetiva de adecuación al puesto al que se opta. Los baremos y pruebas objetivas serán elaboradas por el Ayuntamiento, previa consulta al Comité de Empresa.

2. Turno de ascenso. Resuelto el concurso de traslado las plazas vacantes resultantes se sacarán a concurso de méritos. Podrán presentarse los trabajadores de cualquier grupo y categoría, siempre que tengan la titulación o condiciones requeridas para el puesto. La puntuación final obtenida por cada concursante será la suma de los puntos obtenidos por baremos más los conseguidos en la prueba de aptitud que, en todo caso deberá efectuarse.

En todos los concursos, tanto de traslado como de ascensos, se nombrará un Tribunal compuesto por el Presidente de la Corporación o persona en quien éste delegue, como Presidente, el Secretario de la Corporación o persona en quien éste delegue, como secretario, y cuatro vocales, dos de ellos designados por el Ayuntamiento y otros dos por los representantes de los trabajadores, todos ellos con el adecuado nivel profesional y respetando lo establecido en el Art. 60 de la Ley 7/2007.

La plaza dejada vacante por el ganador del concurso de méritos, se sacará también a concurso, que proseguirá hasta que se declare desierta o se llegue a la plaza de categoría inferior.

En ningún caso podrá producirse ascenso por el mero transcurso del tiempo de servicio.

3. Turno libre. Las vacantes no cubiertas por los turnos anteriores, se convocarán por el Ayuntamiento, conforme a las normas establecidas en el párrafo siguiente:

Contratación e ingreso:

A) La selección y contratación del personal laboral de este Ayuntamiento se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, bajo los criterios de la normativa local vigente en esta materia.

B) Las normas de contratación e ingreso habrán de someterse a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Básica de Empleo, Ley 13/82, Ley 07/2007 y cuantas normas se dicten en esta materia.

C) En la designación de los vocales del Tribunal, así como en el proceso de selección, participarán los representantes de los trabajadores, respetando lo establecido en el Art. 60 de la Ley 7/2007

D) Todos los contratos de trabajo se celebrarán por escrito en los modelos oficiales, conteniendo un período de prueba de acuerdo con lo establecido en el párrafo siguiente:

El período de prueba queda establecido en quince días para los cualificados, tres meses para los titulados de grado medio y seis meses para los titulados superiores. La situación de Incapacidad Temporal que afecte al trabajador en período de prueba, interrumpe el cómputo del mismo.

E) Para estimular el empleo juvenil, el Ayuntamiento reservará un porcentaje de las plazas convocadas que fijará de acuerdo con el Comité de Empresa para la modalidad contractual de trabajos en prácticas y aprendizaje. El salario base del contrato en prácticas será igual al 60% del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo en el primer año y el 75% durante el segundo año.

Artículo 19. *Formación profesional.*

Este Ayuntamiento con las Centrales Sindicales más representativas en el mismo, elaborará cursos de Formación Profesional para el perfeccionamiento del personal a su servicio.

CAPITULO VI. SEGURIDAD E HIGIENE.

Artículo 20. *Seguridad e higiene en el trabajo.*

1) El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgo que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene así mismo, el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su Centro de Trabajo y en el control de las medidas de desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es de los Comités de Seguridad y Salud, Delegados de Prevención.

2) El Ayuntamiento está obligado a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de seguridad e higiene en sus centros de trabajo, así como a facilitar la participación de los trabajadores en la misma y garantizar una formación práctica y adecuada en esta materia de los trabajadores que contrate, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgo para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo y en otras horas, con descuento en este último caso del tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.

3) Los Comités de Seguridad y Salud son los órganos internos especializados de la participación en esta materia. Se constituirán en todos los Centros de Trabajo que tengan cincuenta o más trabajadores adscritos.

El Comité de Seguridad y Salud estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

4) Los reconocimientos médicos se practicarán en los Centros Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o empresas particulares destinadas a este fin:

- a) Una vez al año para todo el personal
- b) Periódicos y específicos al personal que por su actividad se estime necesario por los Centros Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- c) A todo trabajador con más de treinta días de baja por enfermedad antes de incorporarse al puesto de trabajo.
- d) A todo el personal de nuevo ingreso antes de incorporarse al puesto de trabajo.

CAPITULO VII. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 21. *Derecho de los trabajadores.*

Los trabajadores gozarán de los derechos sindicales siguientes:

1. Realización de actividades sindicales fuera de las horas de trabajo.

Los trabajadores podrán utilizar los locales del Ayuntamiento para realizar actividades sindicales fuera de las horas de trabajo, con las siguientes condiciones:

a) De carácter general: mediante preaviso de 24 horas a la Dirección del Centro o servicio.

Podrán ser convocadas por el Comité de Empresa o Delegación de Personal, las Secciones Sindicales o el 20% del total de la plantilla. Las asambleas parciales de los diferentes turnos se considerarán, a estos efectos, como una sola

b) De carácter sectorial o parcial: en este caso podrán ser convocadas también por el 20% de los componentes del grupo profesional de que se trate, mediante preaviso al Ayuntamiento de 24 horas.

2. Realización de actividades sindicales en horas de trabajo.

Los Comités de Empresa o Delegados de Personal dispondrán de 30 horas mensuales.

3. Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuente de su nómina tanto el importe de la cuota sindical del sindicato al que estén afiliados como las cantidades fijadas por cada Comité de Empresa o Delegado de Personal, a la Caja de Trabajadores.

Derechos de los comités de empresa y delegados de personal.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal tendrán como mínimo los siguientes derechos:

A) Los miembros de los Comités de Empresa y Delegados de Personal dispondrán de 30 horas mensuales retribuidas para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores que representan.

B) Cuando por las funciones desempeñadas por los representantes, requieran una sustitución en el desempeño del puesto, se informará a la Dirección sobre la ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de 24 horas, tomando como referencia el turno del trabajador. De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho del trabajador a realizar sus actividades representativas.

C) Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, podrán acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos. Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios miembros del Comité sin rebasar el máximo total, suponga el hecho, la liberación de esos representantes, será necesaria la comunicación previa al Sr. Alcalde o Gestor responsable correspondiente.

D) Los Comités de Empresa y Delegados de Personal controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical empleado.

No se incluirán en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativas del Ayuntamiento Gestor o Centro de Servicios.

E) Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, gozarán de una protección que se extiende, en el orden temporal, desde el momento de proclamación como candidato hasta un año después de la cesión del cargo.

F) Se pondrán a disposición de los Comités de Empresa y Delegados de Personal, un local adecuado y medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Se facilitará a cada Comité de Empresa y Delegado de Personal, un local adecuado y medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Se facilitará a cada Comité de Empresa y Delegado de Personal, tablones de anuncios para que, bajo su responsabilidad, coloque cuantos avisos

y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tablones se colocarán en lugares claramente visibles, para permitir que la información llegue a los trabajadores fácilmente.

G) Los representantes de los trabajadores tendrán acceso al cuadro horario, del cual recibirán copia. También accederán a los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones de la Seguridad Social, a las nóminas de cada mes, al calendario laboral, a los presupuestos de los centros, a un ejemplar de la memoria anual del centro y a cuantos documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten a los trabajadores.

Derechos de las Centrales Sindicales, Secciones Sindicales y afiliados.

A) Las Centrales Sindicales, podrán constituir secciones en los centros de trabajo, cuando la plantilla exceda de tres trabajadores. Las Secciones Sindicales constituidas como tales, tendrán los siguientes derechos:

1. Disponer de un local similar al del Comité de Empresa o Delegados de Personal, cuando el índice de afiliación sea suficientemente representativo.

2. Nombrar a un delegado cuando el número de afiliados alcance el 10% para centros o servicios de hasta 250 empleados, el 5% cuando sea de más de 251 empleados; si supera el 15% en el primer caso, y el 7,5% en el segundo, se podrá nombrar un delegado más, siendo dos el número máximo en todo caso.

Los delegados podrán dedicarse a sus actividades sindicales las mismas horas que disponen los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal del centro que se trate.

B) Serán funciones de los delegados sindicales:

1. Presentar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicatos y la Dirección o Gestor de los respectivos centros.

2. Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios de Interpretación, con voz pero sin voto.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentos que la empresa debe poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y este Acuerdo a los miembros del Comité de Empresa.

4. Serán oídos con la empresa en el tratamiento de aquellos problemas que afecten a los afiliados al sindicato.

5. Serán así mismo, informados y oídos por la empresa con carácter previo:

- a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
- b) En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
- c) La implantación de revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
- d) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato, cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.
- e) En materia de reuniones ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

- f) Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les sean propias.

Solución de conflictos.

A) Para resolver los conflictos surgidos entre las partes negociadoras, éstas podrán nombrar acuerdo mutuo, uno o varios mediadores los cuales formularán el correspondiente dictamen.

B) La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador, habrá de ser razonada y por escrito del que enviará copia a las partes y a los efectos que se estimen pertinentes.

C) Las propuestas del mediador y la posición de las partes habrán de hacerse públicas de inmediato.

Cualquier aspecto no regulado en esta materia será la legislación supletoria, de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y cuantas disposiciones puedan desarrollarlo.

CAPITULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22. El personal laboral queda sujeto al régimen disciplinario establecido en el Título VII de la Ley 7/2007. El régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no dispuesto en dicho Título, por la legislación laboral.

CAPITULO IX

Artículo 23. Los deberes del personal sujeto a este Convenio serán los establecidos en el Capítulo VI del Título III de la Ley 07/2007.

CAPITULO X. CATEGORÍAS, RETRIBUCIONES ECONÓMICAS Y REVISIÓN SALARIAL.

Artículo 24. *Categorías.*

1) Clasificación Profesional. La Clasificación Profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de los diferentes grupos y categorías profesionales que pueden ser asignadas a los trabajadores de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2) Se establecen los siguientes Grupos Profesionales:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios, seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes.

Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes se integrarán en los nuevos grupos de clasificación con las siguientes equivalencias:

Grupo A pasa al ser Subgrupo A1:

Forman este grupo y se integran en él los trabajadores que, estando en posesión del correspondiente título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, expedido por una Facultad o Escuela Técnica Superior, han sido o son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de Titulación Superior, en la relación de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento.

Grupo B pasa a ser Subgrupo A2:

Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional en Tercer Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencias, han sido o son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de Técnico Medio en la relación de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento.

Grupo B: Se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C: Se divide en los subgrupos C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso. Subgrupo C1: Título de Bachiller o Técnico; Subgrupo C2: Título de Graduado en E.S.O.

Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes se integrarán en los nuevos grupos de clasificación con las siguientes equivalencias:

Grupo C pasa a ser Subgrupo C1: Forman parte de este grupo y se integrarán en él los trabajadores que, o bien con título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o bien por su formación laboral equivalente, con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón a su titulación o su categoría profesional o su experiencia laboral, y esté definido en el Catálogo de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento.

Grupo D pasa a ser Subgrupo C2: Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores bien con título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación profesional o bien por su formación laboral con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo a razón de su titulación, o su categoría profesional, o su experiencia laboral, y esté definido en el Catálogo de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento.

Otras agrupaciones profesionales: Para el acceso en este grupo no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. Se integra aquí transitoriamente el anterior grupo E.

El Empleado/a que desempeñe puestos de superior categoría, motivados por la necesidad del servicio, y a instancias del Ayuntamiento, tendrá derecho al percibo de la diferencia retributiva existente entre ambos puestos. Si dichos trabajos se realizasen por un período superior a doce meses consecutivos, la Comisión de Seguimiento estudiará la necesidad de incluir el puesto de superior categoría ocupado de forma interina, en la Oferta de Empleo Pública del siguiente ejercicio.

Artículo 25. *Retribuciones y condiciones económicas.*

Las retribuciones del personal laboral serán las siguientes:

1. Salario Base.

2. Complementos:

a) Complementos de Categoría.

b) Los trabajadores gozarán de un complemento personal de antigüedad consistente en un aumento periódico de un 4% del salario base por cada trienio al servicio del Ayuntamiento.

c) Complemento Específico, destinado a retribuir la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo. Este complemento se cuantificará para cada puesto de trabajo por el Ayuntamiento, oídas las Centrales Sindicales firmantes.

d) Complemento de Productividad. El Complemento de Productividad retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe sus funciones.

En ningún caso, las cuantías asignadas por Complemento de Productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. La cuantía mensual del citado Complemento de Productividad será asignada en los términos que marca el R.D. 861/96.

El Comité de Empresa recibirá información de los complementos de productividad asignados a cada trabajador.

3. Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores devengarán dos pagas extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, consistente cada una de ellas en treinta días de haber con todos los emolumentos.

Se abonarán los días 30 de Junio y 20 de Diciembre.

4. Otros complementos.

Según la valoración de puestos de trabajo realizada en este Ayuntamiento.

ACUERDO TRANSITORIO PRIMERO.

Las retribuciones del personal acogido al ámbito de este Convenio para 2008, serán las reflejadas en la tabla que se adjunta en el Anexo II.

ACUERDO TRANSITORIO SEGUNDO.

Ambas partes acuerdan como objetivo de futuras negociaciones, continuar la equiparación retributiva plena entre el personal laboral y funcionario al servicio de esta Administración.

ACUERDO TRANSITORIO TERCERO.

Ambas partes acuerdan impulsar y realizar a través de la contratación de una asistencia técnica la Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, con el objetivo de que esté finalizada en el ejercicio 2008.

Resultante de dicha Valoración será el establecimiento del Complemento Específico para todos los puestos de trabajo estables del Ayuntamiento.

ACUERDO TRANSITORIO CUARTO.

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Paritaria en el plazo máximo de dos meses desde la firma de este Convenio, para el estudio y regulación de la segunda actividad.

La Comisión de la misma será paritaria, estando compuesta por tres miembros del Comité de Empresa e igual número por parte de la Corporación.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos una vez al mes con el objetivo de revisar, modificar y acordar el nuevo Reglamento de Segunda Actividad en el año en curso.

ACUERDO TRANSITORIO QUINTO

Cuando por razones organizativas, la jornada anual habitual de un colectivo fuese modificada a instancias del Ayuntamiento de forma que se produjese una demasia estructural de la jornada con respecto a la jornada anual del resto de colectivos del Ayuntamiento, la diferencia horaria sobre la jornada anual habitual del resto de colectivos del Ayuntamiento se abonará a razón de 30 euros/hora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no pactado se ajustará a la normativa y legislación vigente. Los Complementos Específicos que se establezcan en el presente Convenio serán los indicados en el Anexo II adjunto.

Las cantidades que figuran para los distintos grupos y categorías son mensualidades, siendo el total de la retribución de 14 pagas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El personal acogido al ámbito de aplicación de este Convenio, experimentará la subida que establezca la L.P.G.E. para el Personal Funcionario en cada ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

El Ayuntamiento desarrollará y aplicará un Plan de Igualdad de oportunidades, con la finalidad de garantizar el respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral.

ANEXO I.

RELACIÓN DE CATEGORÍAS POR GRUPOS.

GRUPO A:

Subgrupo A1:

- Abogado
- Arquitecto
- Director de RRHH
- Médico
- Psicólogo Gabinete
- Psicólogo

Subgrupo A2:

- Administrador Instituciones Sociales Discapacitados
- A.D.L.
- Archivero
- Bibliotecario
- Director Técnico
- Graduado Social
- Ingeniero Técnico
- Técnico de Derechos Sociales
- Técnico de Personal
- Trabajador Social

GRUPO C:

Subgrupo C1:

- Administrativo
- Agente Catastral
- Coordinador de Cultura
- Delineante
- Monitor C. Ocupacional
- Maestro Taller
- Técnico Deportivo
- Técnico de Juventud

Subgrupo C2:

- Agente Medioambiental
- Agente Dinamización Juvenil
- Animador Soc-Cult. (PMD)
- Animador Soc-Cult. (CMIM)
- Auxiliar Admvo. P.M.D.
- Auxiliar Administrativo
- Auxiliar Biblioteca
- Auxiliar Deportivo
- Ayudante Programación
- Conductor
- Encargado Obras y Serv.
- Monitor Pat. Prodisminuidos
- Monitora 3ª Edad
- Oficial
- Oficial Albañil
- Oficial Almacén
- Oficial Recepcionista
- Oficial Servicios Varios

OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES:

- Auxiliar de Hogar
- Ayudante
- Celador
- Conserje
- Limpiador/a
- Notificador
- Operario Mantenimiento Instalaciones
- Peón
- Portero C.P.E.

ANEXO II

(EUROS)

Puesto de trabajo	Grupo	S. Base	C. Categoría	C. Especifico
Abogado	A1	1124,98	312,41	464,66
Arquitecto	A1	1121,98	794,35	490,01
Director de RRHH	A1	1124,98	794,35	630,73

Puesto de trabajo	Grupo	S. Base	C. Categoría	C. Especifico
Médico	A1	1124,98	312,41	503,35
Psicólogo Gabinete	A1	1124,98	312,41	464,66
Psicólogo	A1	1124,98	312,41	486,01
Administrador Instit.Soc.Discap.	A2	1050,18	276,96	434,66
A.D.L.	A2	1050,18	276,96	434,66
Archivero	A2	1050,18	276,96	456,02
Bibliotecario (1)	A2	1050,18	276,96	434,66
Director Técnico	A2	1050,18	577,22	611,22
Graduado Social	A2	1050,18	276,96	434,66
Ingeniero Técnico	A2	1050,18	577,22	611,22
Técnico de Derechos Sociales	A2	1050,18	577,22	611,22
Técnico de Personal	A2	1050,18	577,22	611,22
Trabajador Social	A2	1050,18	276,96	456,01
Administrativo	C1	894,04	214,25	407,35
Agente Catastral	C1	894,04	214,25	399,88
Coordinador de Cultura	C1	894,04	309,90	450,38
Delineante	C1	894,04	214,25	407,35
Monitor C. Ocupacional	C1	894,04	214,25	371,31
Maestro Taller	C1	894,04	214,25	386,52
Técnico Deportivo	C1	894,04	214,25	415,50
Técnico de Juventud	C1	894,04	214,25	415,50
Agente Medioambiental	C2	788,99	184,88	371,13
Agente Dinamización Juvenil	C2	788,99	184,87	371,13
Animador Soc-Cult. (PMD)	C2	788,99	184,88	401,55
Animador Soc-Cult. (CMIM)	C2	788,99	184,88	370,86
Auxiliar Admvo. P.M.D.	C2	788,99	184,87	384,46
Auxiliar Administrativo	C2	788,99	184,88	371,13
Auxiliar Biblioteca	C2	788,99	184,88	371,13
Auxiliar Deportivo	C2	789,00	184,88	313,18
Ayudante Programación	C2	789,00	184,88	401,55
Conductor	C2	788,99	184,88	442,05
Encargado Obras y Serv.	C2	798,72	411,32	538,05
Monitor Pat. Prodisminuidos	C2	788,99	184,88	334,52
Monitora 3ª Edad	C2	789,00	184,88	325,42
Oficial	C2	788,99	184,88	440,13
Oficial Albañil	C2	788,99	184,88	480,16
Oficial Almacén	C2	788,99	184,88	403,90
Oficial Recepcionista	C2	789,00	184,88	422,44
Oficial Servicios Varios	C2	788,99	184,88	440,13
Auxiliar de Hogar	OAP	708,47	155,97	409,08
Ayudante	OAP	708,47	155,97	446,27
Celador	OAP	708,47	155,97	370,66
Conserje	OAP	708,47	155,97	370,66
Limpiador/a	OAP	708,47	155,97	370,66
Notificador	OAP	708,47	247,67	420,92
Operario Mant. Instalaciones	OAP	708,47	155,97	502,54
Peón	OAP	708,47	155,97	446,27
Portero C.P.E.	OAP	708,47	155,97	398,02

ANEXO III.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

A) La Comisión Paritaria estará formada, de una parte, por tres miembros del Comité de Empresa y, de otra, por tres miembros designados por la Corporación.

B) Dicha comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez cada trimestre, y de forma extraordinaria, cada vez que lo solicite cualquiera de las partes la cual lo hará llegar a la otra mediante escrito depositado en el Registro Municipal con una antelación mínima de siete días a la fecha prevista de convocatoria. Esta convocatoria será automática si reúne los siguientes requisitos:

- 1/ Escrito de petición dirigido a la otra parte y presentado en el Registro Municipal.
- 2/ Exposición clara y concisa de los asuntos a tratar indicando con precisión, en su caso, los artículos del Acuerdo a los que afecten tales asuntos.
- 3/ Comunicación del nombre y cargo de los asesores; si los hubiere, que pretende incorporar la parte solicitante a la comisión.
- 4/ Propuesta por escrito de la modificación, supresión, adición o interpretación del texto que se pretende debatir, cuando proceda.

A falta de alguno de estos requisitos la convocatoria tendrá que ser realizada por el Presidente en un plazo máximo de 15 días desde la recepción del escrito.

La Presidencia sólo podrá denegar la referida petición por causa debidamente justificada contestando por escrito a la parte solicitante en el plazo máximo de 7 días desde el registro de la petición.

C) La Comisión nombrará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario. El Presidente lo será el Concejal Delegado de Personal o persona en quien delegue. El Secretario se irá alternando cada año de vigencia del Acuerdo en cada una de las partes de la Comisión (la social y la Corporación).

D) Las funciones del Presidente de la Comisión serán las siguientes:

- Convocar las sesiones cuando no se dé la automaticidad prevista en la cláusula B de este Reglamento.
- Moderar las sesiones y autorizar la presencia de personas ajenas a la Comisión (asesores; técnicos; etc.)
- Elevar, cuando proceda, los acuerdos alcanzados a los organismos pertinentes
- Firmar las Actas de las sesiones que se celebren
- Cuantas otras le sean encomendadas por acuerdo en el seno de la Comisión.

E) Las funciones del Secretario serán:

- Redactar y cursar las convocatorias a petición del Presidente.
- Levantar las Actas de las reuniones.
- Asistir al Presidente en lo que éste le requiera.
- Notificar las Actas a los miembros de la Comisión, recogiendo su conformidad o no en las mismas.
- Cualquier otra que le encomiende la Comisión.

F) La Comisión Paritaria queda constituida en Comisión Permanente para tratar todos aquellos aspectos que actualmente no están recogidos en el Convenio Colectivo y especialmente sobre los siguientes:

- Reglamento de segunda actividad
- Salud Laboral y Prevención de Riesgos, sin perjuicio de las competencias de los Delegados de Prevención.
- Formación.
- Horario de trabajo de todas las unidades o áreas del Ayuntamiento.
- Estudios de plantilla; organigrama; clasificación de categorías o grupos profesionales, etc.
- Ofertas de Empleo; bases; convocatorias; etc.
- Y todas aquellas materias que sean de competencia municipal y no estén recogidas expresamente en el Convenio.

Para las cuestiones recogidas en el Convenio Colectivo las funciones serán las propias de vigilancia, seguimiento e interpretación del mismo.

Los acuerdos que puedan alcanzarse en la Comisión Paritaria, dentro de las facultades negociadoras que le confiere el presente Reglamento, tendrán fuerza vinculante y pasarán a integrar el contenido del Convenio Colectivo, bien como anexo al mismo, bien modificando, anexionando o suprimiendo el artículo o cláusula de que se trate.

G) De las reuniones de la Comisión Paritaria se levantará la correspondiente acta la cual será entregada a cada uno de sus miembros en el plazo máximo de diez días a partir de su celebración.

H) La comisión Paritaria, en caso de desacuerdo sobre algún asunto podrá someter éste al criterio de un árbitro el cual deberá ser designado de común acuerdo por ambas partes. Las resoluciones que pudiera adoptar dicho árbitro serán asumidas por las partes siempre que no contravengan los derechos adquiridos de los trabajadores.

I) El presente Reglamento se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio Colectivo de este Ayuntamiento y entrará en vigor el mismo día de su firma. Su

vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2008 salvo que las partes formulen por escrito su intención de prorrogarlo durante los dos meses anteriores a su finalización.

20D-12692

—————
Delegación Provincial de Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 873/77, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ha sido depositada, el día 24/01/2008, a las 10.45 horas, la modificación de la denominación artículo primero de sus Estatutos de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino San Rafael, que pasa a denominarse Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino Sierra Sur San Rafael.

Sevilla a 31 de enero de 2008.—El Jefe del Departamento C.M.A.C., Luis Javier Moreno Vernal.

11F-1618

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 798/2008, seguidos a instancia de don Francisco García Rodríguez, don Manuel Muñoz Cabello, don Gregorio Elipio Castillo Acaro y doña Carmen Yamile Méndez Gómez, contra Recuperadora Ecológica Andaluza, S.L., se ha acordado citar a la parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 04-11-08, a las 10.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edif. Viapol, 5.^a planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Recuperadora Ecológica Andaluza, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

11F-13606

—————
SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20050010774.

Procedimiento: 985/05.

Ejecución No: 85/2006.

De: Don Francisco Varilla Ruiz.

Contra: Doña Elisa García Rubio

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla

Hace saber: Que en la Ejecución número 85/2006, dimanante del procedimiento número: 985/05, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución, a instancias de Francisco Varilla Ruiz contra Elisa García Rubio, domiciliada en calle Alkama núm. 38, de Camas, Sevilla, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes cuya relación se incluye al final de este edicto con las siguientes condiciones:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edif. Viapol, 5.^a planta, el próximo día 11 de noviembre de 2008, a las 12.30 horas de su mañana.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º). Identificarse de forma suficiente; 2º). Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta; 3º). Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banesto número o de que han presentado aval bancario, por el 20% del valor de tasación de los bienes.

El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, lo que en su caso verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las mismas condiciones anteriores.

La subasta se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 649 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% de su avalúo, el mismo día o el siguiente, se dictará auto aprobando el remate a favor del mejor postor que habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de diez días.

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura, igual o superior al 50% del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el/la Secretario/a Judicial a la liquidación de lo que se deba por el principal e intereses, y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas.

Si solo se hicieren posturas superiores al 50% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del avalúo. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del avalúo, podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante, podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30% del valor de tasación o, siendo

inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya desahogado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso, y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, al sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Si no se aprueba el remate se considerará como subasta sin ningún postor y como en ésta el ejecutante podrá pedir la adjudicación por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Los bienes muebles objeto de subasta, se encuentran depositados en Carretera N-630 (travesía Camas) frente al no 9 de la calle Sevilla domiciliado en.

Relación de bienes a subastar

Tipo: Vehículo, Furgoneta Mixta marca KIA, modelo Pregio, matrícula 4866-DKT, valoración: Seis mil cien euros (6.100 euros)

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

253F-12763

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despido 663/2008.

Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20080007311.

De: Don Sergio Muñoz Cueva.

Contra: Josan Siglo XXI Construcciones, S.L.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital

En los autos número 663/2008, a instancia de Sergio Muñoz Cueva, contra Josan Siglo XXI Construcciones, S.L., en la que se ha dictado providencia cuyo tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Rafael Fernández López. En Sevilla a 24 de septiembre de 2008.

Dada cuenta; visto el contenido del escrito presentado y documento adjunto, se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado a la parte actora y dada la falta material de tiempo para efectuar la citación de la demandada en legal plazo se suspende el acto de conciliación y/o juicio previsto para el 25/09/08 y se señala nuevamente para que tenga lugar el próximo 12 de noviembre de 2008, a las 11.30 horas, reiterándose las advertencias y pronunciamientos contenidos en providencia de 08/07/08; cítese a las partes y a la demandada en la persona de su Administrador y ad catelam mediante edicto que se publicará en el BOP de Sevilla, y así mismo al Fondo de Garantía Salarial al que se dará traslado de la demanda como tercer interesado.

Lo mandó y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josan Siglo XXI Construcciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Sevilla a 24 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

20F-12825

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2008, a instancia de la parte actora don Antonio Marín Villasanta, contra Logística del Genil, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3 de septiembre de 2008, del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado, Logística del Genil, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 13.104,29 euros de principal, más 2.620,85 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Logística del Genil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-11713

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 929/2007, sobre cantidad, a instancia de Antonio Melero Muñoz, contra Rodajes Andalucía, S.A., Ramón Martín, S.A., Enrique Martín, S.A., Rodaje Málaga, S.L., Raenan, S.A., Rodajes Andalucía y Enrique Martín González, en la que con fecha 16 de junio del 2008 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Melero Muñoz contra Rodajes Andalucía, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 8.015,51 euros, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Se tiene por desistida a la actora frente a Ramón Martín, S.A., Enrique Martín, S.A., Rodajes Málaga, S.L., Raenan S.A., don Ramón Martín González y don Enrique Martín González.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Rodajes Andalucía, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás reso-

luciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-11839

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2008, a instancia de la parte actora don Ramón Ybarra Gutiérrez, contra Inteldomo Comunicaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 4 de septiembre de 2008 del tenor literal siguiente:

S.S^a. Ilma. dijo: Procedáse a la ejecución de la sentencia por la suma de 14.557,91 en concepto de principal, más la de 2.911,58 calculadas para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Inteldomo Comunicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-11918

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 856/2007, a instancia de la parte actora don Jesús Escudero González, contra Calderinox, S.A., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 4 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor don Jesús Escudero González, contra la Empresa Calderinox, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 20.000 euros más el 10% por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio.

Y para que sirva de notificación al demandado, Calderinox, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones

se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 200.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-11955

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 54/2008, dimanante de autos núm. 549/07, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Jesús Cordero Donoso, Faustino Varela González y Rafael Machado González, contra Reparaciones Mantenimientos y Reformas, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Reparaciones Mantenimientos y Reformas, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 63.066,32 euros de principal, más 12.614 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Y para que sirva de notificación en forma a Reparaciones Mantenimientos y Reformas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 8 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-12126

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 46/2008, dimanante de autos núm. 224/04, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de INSS y TGSS contra Adarve XXI, S.A., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Adarve XXI, S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.470,68 euros, más los intereses de capitalización a razón de 0,56 euros diarios desde el 11 de agosto de 2006 euros de principal, más 660,20 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Y para que sirva de notificación en forma a Adarve XXI, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 9 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-12166

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 36/2008, dimanante de autos núm. 224/07, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Isabel López González, Javier Domínguez Gallardo, Raúl Blanco Alcalá y José Joaquín Gallardo López, contra Enlaza Ingeniería de Telecomunicaciones, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Enlaza Ingeniería de Telecomunicaciones, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 13.895,55 euros de principal, más 2.823 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Y para que sirva de notificación en forma a Enlaza Ingeniería de Telecomunicaciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 9 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-12170

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Social ordinario 359-367/2008.

Negociado: CG.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2906744S20080004015.

De: María Jesús Delicado Garrido, Daniel Robles Rodríguez, Lourdes Castillo Álvarez, Elena Sánchez Padilla, María José González Córdoba, Kamal El Merabet, María del Carmen Bujedo Martínez e Iván González Verdú.

Contra: «Pasta Food Málaga», S. L.

Doña Silvia Nieves Sanz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 359-367/2008, seguidos en este Juzgado a instancia de María Jesús Delicado Garrido, Daniel Robles Rodríguez, Lourdes Castillo Álvarez, Elena Sánchez Padilla, María José González Córdoba, Kamal El Merabet, María del Carmen Bujedo Martínez e Iván González Verdú, se ha acordado citar a «Pasta Food Málaga», S. L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10 de noviembre de 2008, a las 13.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Fiscal Luis Portero, s/n., Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que, de no comparecer, podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaria de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Pasta Food Málaga», S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 9 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, Silvia Nieves Sanz.

7F-7227

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.—JUZGADO NÚM. 4

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada de este Juzgado doña Raquel María Rivero Mentado, en el Juicio número 0000177/2006, seguido a instancia de don Lorenzo Javier Pérez Martín, contra Newtelco Services, S.A., Retevisión Móvil, S.A., Fogasa, Ericsson Network Services, S.A., y Enditel Ingeniería, S.L., Enditel Ingeniería, S.L., se cita a Vd. para el día 3 de noviembre de 2008, a las 12.15 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al representante legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda, y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Y para citar y entregar al representante legal de la empresa Enditel Ingeniería, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria a 1 de octubre de 2008.—El Secretario. (Firma ilegible.)

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación

11F-13605

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

En el procedimiento procedimiento ordinario 781/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Sevilla a instancia de Tubos Ortiz, S.C., contra Reformas y Chimeneas, S.L., y Conductos de Ventilación Sur, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia:

En Sevilla a 11 de julio de 2007. Vistos por doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el número 781/05-5, a instancia de Tubos Ortiz Sociedad Civil, representada por la Procuradora doña Macarena Morales Fernández y asistida por el Letrado don José Manuel Roldán Gómez, contra Reformas y Chimeneas, S.L., en rebeldía, y contra Conductos de Ventilación Sur, S.L., representada por la Procuradora doña Macarena Pérez González y asistida por el Letrado don Antonio Manuel Muñoz Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Tubos Ortiz Sociedad Civil, contra reformas y Chimeneas, S.L., y contra Conductos de Ventilación Sur, S.L., debo condenar y condeno a las entidades demandadas a abonar solidariamente a la actora la suma de 3.576,36 euros, en concepto de principal más la cantidad de 472,38 euros, en concepto de intereses devengados desde la entrega de la mercancía hasta la interposición de la demanda, más los que se devenguen hasta el pago efectivo, imponiendo a las demandadas las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la empresa codemandada Reformas y Chimeneas, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a 16 de julio de 2008.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

11F-10544-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Rocío Asunción Álvarez Gutiérrez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Alcalá de Guadaíra.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 244/2008, a instancia de Jacinto Blanco Benítez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Urbana situada en la Barriada de San Miguel, El Castillo, actual calle Arrabal, núm. 30, con una superficie total del suelo de 69 metros cuadrados y con una superficie construida de 68 metros cuadrados. Linda al Frente con la zona de arrabal bajo, donde se sitúan en la actualidad un solar; fondo con solar, derecha con la vivienda situ en calle Arrabal, núm. 32, Izquierda, con la vivienda sita en la calle Arrabal número 28.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Guadaíra a 1 de septiembre de 2008.—La Magistrada-Juez, Rocío Asunción Álvarez Gutiérrez.

40-11963-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña Asunción Rocío Álvarez Gutiérrez, en sustitución del Juez Titular de este Juzgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alcalá de Guadaíra.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 450/2008, a instancia de Francisco Domínguez Hermosín, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana, situada en la barriada del San Miguel, El Castillo, actual calle San Miguel número 43, con una superficie total del suelo de 47 metros cuadrados y con una superficie construida de 40 metros cuadrados. Siendo la fecha de construcción de la vivienda en el año 1900.

Linderos: Frente con la misma calle San Miguel; fondo, con la vivienda sita en calle San Miguel núm. 39, inmueble actualmente desocupado, derecha, con parte de la propia calle San Miguel en la que hace esquina; izquierda con la vivienda sita en la calle San Miguel, 45.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Guadaíra a 30 de junio de 2008.—La Magistrada-Juez, Asunción Rocío Álvarez Gutiérrez.

40-11961-P

CORIA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 2

Don David Candilejo Blanco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Coria del Río.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, sobre exceso de cabida 367/2008, a instancia de José Suárez Guerrero, representado por la Procuradora doña Manuela Ortega Díaz, que afecta a la siguiente finca:

Parcela, parte de la núm. 2 en el plano del Plan Parcial núm. 1 de Coria del Río, con una superficie de 244,49 metros cuadrados, que linda al Norte en línea de 16,86 metros con la calle de nueva formación, hoy C/ Cartagineses, al sur en línea de 16,86 metros con parcela que se segrega a continuación de Juan Ruiz Delgado, hoy solar de don Juan Ruiz Delgado, C/ Brazo del Este núm. 46, al este en línea de 14,50 metros con calle de nueva formación, hoy C/ Cartagineses y oeste en línea de 14,50 metros con la parcela que se describe como resto al Grupo Pra, S.A., hoy casa de don Antonio Jesús Salas Acosta.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Sevilla al tomo 1190, libro 313, folio 93, finca núm. 14.332, inscripción 1ª.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria del Río a 1 de septiembre de 2008.—El Juez, David Candilejo Blanco.

40-11740-P

CORIA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 2

Don David Candilejo Blanco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Coria del Río.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. (Inmatriculación) 407/2008 a instancia de Antonio Osuna Fuentes, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Casa sita en la calle Manuel Fernández núm. 83, siendo los linderos, por la derecha de su entrada con casa 85 de la calle Manuel Fernández Campos, de don Manuel Perálvarez Jiménez, por la izquierda con casa 81 de la misma calle de don Rafael Murga Fernández y el fondo con la casa 71 de la misma calle de don José Bizcocho Martínez. Tiene una superficie construida de ciento ochenta metros cuadrados, la superficie del suelo es de doscientos noventa y dos metros cuadrados.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a don Juan Díaz Muñoz o sus causahabientes, persona de quien procede la finca, y cuyo paradero se desconoce, todo ello para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria del Río a 1 de septiembre de 2008.—El Juez, David Candilejo Blanco.

40-11819-P

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Myriam Quintero Vicente, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Dos Hermanas.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 287/2008, a instancia de Rafael Blasco Caetano, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Urbana: Parcela de terrero o solar para edificar, sin número de gobierno, sita en Dos Hermanas al pago de don

Juan, procedente de la suerte de tierra llamada «La Morales», que tiene forma rectangular, que linda: por su frente en línea de veinticinco metros sesenta centímetros, con la calle Carlos I de España, señalada con el número cinco; por la derecha entrando, en toda su longitud de cincuenta metros, con la calle Toneleros; por la izquierda, también en su longitud de cincuenta metros con finca de don José Alanís Martín; y por su espalda, en línea de veinticinco metros sesenta centímetros, con finca de don Antonio Pulido González. Ocupa una superficie de mil doscientos ochenta metros cuadrados. Sobre dicha finca hay construidas cuatro naves, estando colindantes todas en su profundidad, es decir, desde la calle al fondo y comunicadas asimismo entre ellas. La primera tiene una frente de veinte metros por diez de profundidad, con una parte alta también de la misma extensión, labrada todo ello de mampostería. La segunda, colindante con la anterior por su parte trasera, y comunicadas entre sí, tiene diecisiete metros de ancho por veinticinco de fondo y seis metros de alta. La otra, sus dimensiones son: veinticinco por diez por seis metros, respectivamente. La última, diez por quince por seis metros. La segunda de las naves descritas es de estructura metálica, el techo de aluminio, y las paredes de mampostería. Las otras dos naves, es decir, la tercera y cuarta, tienen también la estructura metálica y el techo de uralita y las paredes de mampostería. Actualmente aparece catastrada como Carlos I de España, número cinco.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de los de Dos Hermanas al tomo 181, Libro 181, Folio 86, Finca registral 2.699».

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Dos Hermanas a 16 de junio de 2008.—La Magistrada-Juez, Myriam Quintero Vicente.

40-11824-P

LORA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Ana María León Gallego, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Lora del Río.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 658/2007, a instancia de Luis Ortiz Ayuso, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana sita en el término municipal de La Campana en C/ Nueva número 70, antes denominada Párroco Juan de Dios Bazán, más anteriormente Comandante Carranza y aún más antiguamente calle Nueva. Actualmente linda por la derecha de su entrada con la número 68, propiedad de doña Isabel Velarde Bello, por la izquierda con la número 72 de doña Encarnación Ledesma Olivares y por el fondo con ambas casas número 68 y 72. Ocupa una superficie de 39 metros de solar y 70 metros construidos. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona en el tomo 123, libro 24, folio 228, finca 1373.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lora del Río a 1 de septiembre de 2008.—La Juez, Ana María León Gallego.

40-11981-P

LORA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Ana M^a León Gallego, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Lora del Río.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 245/2001, a instancia de Antonia Milán Jordán, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Vivienda de una sola planta sita en la Villa de Peñaflo, calle Soria núm. 4 con una superficie de 74 m² y 39 dm² de los que 31,7 m² corresponden a patio y el resto a vivienda compuesta de tres habitaciones cocina y cuarto de baño.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los herederos desconocidos de don Julián Milán Jordán, como persona a nombre de la cual aparece la finca catastrada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lora del Río a 3 de septiembre de 2008.—La Secretaria, Ana María León Gallego.

40-11982-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Morón de la Frontera.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio para la reanudación tracto sucesivo 240/2008, a instancia de Antonio Rincón Domínguez, Isabel Rincón Domínguez y Jerónima Rincón Domínguez, de las siguientes fincas:

Finca objeto del expediente, según descripción obrante en escrito promotor, la finca que reclama tiene la siguiente descripción:

«Urbana: Casa señalada con el número 15 de gobierno de la Avenida de Andalucía, antes el Albergo, de 78 metros cuadrados de suelo y 83 metros cuadrados construidos, en dos plantas, convenientemente distribuidas, a razón de 42 metros cuadrados en planta baja y 41 en planta alta, con patio en planta baja, de 36 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con casa núm. 17 de la misma vía pública, propiedad de don Francisco Jiménez Luna; izquierda, con casa número 13, de don Cándido Marín Benítez y fondo con ambas citadas propiedades. Su referencia catastral es 2851908TF8925B0001ZK».

Esta finca según certificación registra aportada, puede proceder o coincidir en todo o en parte con las siguientes registrales: 1004 932 869 6 1338 si bien el promotor señala que atendiendo a la fecha de las inscripciones de dichas registrales al finca objeto del presente expediente es la 932 por cuanto es la única de inscripción anterior a la de la compraventa por los promotores de la finca reclamada, estando inscrita dicha remisral al folio 182 del tomo 1066 del archivo libro 219, inscripción 11, de fecha 29 de diciembre de 1962 por tanto de más de 30 años de antigüedad que tiene lasiguiente descripción.

«Finca de Coripe núm. 932: Rústica. Suerte de tierra al sitio del Arrayán y Serrezuela, del término de Coripe, de una cabida de 1 hectárea, 47 centiáreas y 73 decímetros cuadrados, de secano e indivisible. Linda, al Norte con tierra de doña María Godino Rincón y además con la parcela segregada finca registral 1.358; al Este, con la carretera de Morón; al Sur, con finca de la viuda de don José Ordóñez Rincón; y al Oeste resto de la finca de la que se segrega. Dentro de esta parcela existe una pequeña casa de campo, cuya área no consta y linda por todos sus vientos con la finca en que está enclavada. Los titulares según registro de dicha finca son los cónyuges don Gabriel Ramírez Escalante y doña Isabel Gómez Gamero, fallecidos ambos, siendo sus herederos don Gabriel, doña Rosalía y don José Manuel Ramírez Gómez, domiciliados en Coripe, en Avda. de Andalucía, s/n.

Dicha finca no figura gravada con derecho real alguno, apareciendo inscrita a nombre de don Gabriel Ramírez Escalante y doña Isabel Gómez Gamero, procediendo por tanto la finca objeto del presente expediente de segregación de la registral anteriormente descrita, manifestando en el escrito ini-

cial que la finca objeto del presente expediente venía siendo ocupada por el hermano de los promotores don Diego Rincón Domínguez, en virtud de cesión al mismo por parte de sus hermanos siendo igualmente don Diego el titular catastral de dicha finca viniendo pagando los promotores el IBI así como los suministros de agua y luz, habiendo fallecido don Diego el 1 de enero de 2007.

Referencia y titularidad catastral: Catastralmente la finca cuya reanudación del tracto se interesa tiene la referencia 2851908TF8925B0001ZK, figurando inscrita a nombre de don Diego Rincón Domínguez, hoy fallecido no aporta certificación catastral.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Gabriel Ramírez Gómez, Rosalía Ramírez Gómez, José Manuel Ramírez Gómez, sus herederos y causahabientes como titular registral; a José Jiménez Jiménez, sus herederos y causahabientes como transmitente; A Diego Rincón Domínguez, sus herederos y causahabientes como Titular Catastral; a don Francisco Jiménez Luna y Cándido Marín Benítez como colindantes, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 28 de julio de 2008.—La Secretaria, María Ángeles Docavo Torres.

40-11937-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 1

Don José Félix Rubio Paramio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Morón de la Frontera.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 348/2008, a instancia de Juan Cabello Ruiz y Dolores Torrejón Morales, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Vivienda sita en La Puebla de Cazalla, ubicada en la calle Virgen de los Remedios núm. 13 de La Puebla de Cazalla, cuya descripción es la siguiente: Urbana: Casa señalada con el número trece de gobierno en la calle Virgen de los Remedios, de la villa de Puebla de Cazalla. El solar sobre el que se asienta la vivienda tiene una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, y la superficie total en él construida es de ochenta y nueve metros cuadrados, de los que cincuenta y cuatro metros cuadrados se sitúan en planta baja, y treinta y cinco metros cuadrados en planta alta. La vivienda cuenta con las dependencias necesarias para servir de casa-habitación, y en su planta baja se ubica patio con una superficie de treinta metros cuadrados, que es la parte del solar no ocupada por la edificación en la planta baja. Linda: Derecha entando, con finca urbana sita en calle Virgen de los Remedios número quince propia de Manuel Morante Mata; Izquierda, con finca urbana sita en calle Virgen de los Remedios número once propia de Juan Toledo Cabrera; y fondo, con fincas urbanas sitas en calle Virgen del Pilar número diez y ocho propias de Manuel Sánchez Rodríguez y Luisa González Garrido.

Según certificación registral aportada complementada con certificación de innecesariedad de licencia de segregación, emitida por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla «La finca antes descrita puede proceder o coincidir en todo o en parte con la finca registral 6865 al sitio de la Lagunilla, inscrita a nombre de don Diego Cabeza Castro y su esposa, de la que se han segregado fincas en calle Santa Teresa, perpendicular a calle Virgen de los Remedios, o bien de la finca registral 3129 al mismo sitio de la Lagunilla, inscrita a nombre de don José y don Valeriano Villén Pérez y sus respectivas esposas, y de las que se han segregado entre otras, los números siete, nueve y diez de dicha calle Virgen de los Remedios».

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes

pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Diego Cabeza Castro, sus herederos y causahabientes como titulares registrales, Dolores Águila Bonilla, sus herederos y causahabientes como transmitentes y como heredera de José Águila Bonilla, siendo titular catastral Manuel Morente Mata, Juan Toledo Cabrera, Manuel Sánchez Rodríguez, Luisa González Garrido, Pedro Jiménez Galán, Andrés Jiménez Galán y Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, como colindantes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 2 de septiembre de 2008.—El Secretario, José Félix Rubio Paramio.

40-12184-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 2

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Morón de la Frontera.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 355/2006, a instancia de Cayetano Contreras Santiago, expediente de dominio para la reanudación del tracto y exceso de cabida de las siguientes fincas:

Urbana: Vivienda sita en la localidad de Montellano (Sevilla), calle Tetuán, 12. El solar sobre el que se ubica tiene una superficie de 171 metros cuadrados; encontrándose construida una superficie total de 123 metros cuadrados debidamente distribuidos en planta baja, planta primera y patio.

Linda: por la derecha de su entrada, con vivienda sita en Calle Tetuán, 10, propiedad de don Miguel Ordóñez Álvarez; por la izquierda de su entrada, con vivienda sita en Calle Tetuán, 14, propiedad de don Juan Vázquez Carmona; y por el fondo, con terreno rústico (límite del suelo urbano), propiedad de don Fortunato Linares Ceballos.

La citada vivienda tiene más de cincuenta años de antigüedad y su estado de conservación se pondera normal.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, al tomo 941, libro 127, folio 215, finca registral num. 8.827, inscripción 4, a favor de don Rafael Corbacho Sánchez de Iburguen.

La citada vivienda se encuentra libre de cargas, gravámenes e inquilinos.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a don Rafael Corbacho Sánchez de Iburguen, como titular registral así como a sus posibles herederos o causahabientes, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 21 de mayo de 2008.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-11939-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Dolores Montero Tey, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Morón de la Frontera.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 306/2006, a instancia de José Contreras Romero, expediente de dominio para la Reanudación del Tracto Sucesivo de las siguientes fincas:

A) Casa de una sola planta sita en calle Horcajo, 8 (antes Horcajo, 5), de la villa de Coripe, con una superficie de 81 metros cuadrados de los que 49 están construidos, estando el resto destinado a patio. Es parte de la edificación que fuera

concida como caserío del Cortijo del Horcajo. Linda por la derecha entrando con calle Horcajo, por la izquierda con la casa número 10 de la misma calle y fondo con zona de servidumbre y solar de doña Dolores Jiménez Camarena.

B) Solar sin edificar con una superficie de 1.500 metros cuadrados, sito en calle Lepanto número 19 de la villa de Coripe. Linda al Norte con finca de su procedencia (cortijo del Horcajo), al sur con calle Lepanto, al oeste con casa número 9 de la misma calle Lepanto y al este con calle Horcajo.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Manuel Contreras Romero, Baldomero Camarena Mariscal y Rosario Camarena Leo, sus herederos o causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 20 de marzo de 2007.—La Juez, María Dolores Montero Tey.

40-11940-P

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Bendición Pavón Ramírez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sanlúcar la Mayor.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 161/2008 a instancia de Miguel Ángel Bernal Bermejo y José Bernal Bermejo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Chozas habitación en la calle Espinaderas de Villamanrique de la Condesa, número once de gobierno, que linda por la derecha de su entrada con choza de Catalina Domínguez Velázquez. Finca núm. 1,184 e inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al Tomo 670, Libro 30, Folio 2.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sanlúcar la Mayor a 29 de mayo de 2008.—La Juez Sustituta, Bendición Pavón Ramírez.

40-10051-P

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jaime David Fernández Sosbilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Morón de la Frontera.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 412/2006, a instancia de Úrsula Gómez Cabrera, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Inmueble sito en C/ Juan Carlos I, núm. 61 de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sanlúcar la Mayor a 8 de noviembre de 2007.—El Juez, Jaime David Fernández Sosbilla.

40-9300-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Que habiéndose remitido notificación a las personas detalladas, y relativo al expediente instruido por la Jefatura de Policía Local 28/2008 P.L. ciclomotores (Sección de Vehículos de Policía Local), sobre vehículos retirados de la vía pública por diferentes infracciones de tráfico, accidentes de circulación y recuperaciones de robo, a disposición de sus propietarios y/o titulares administrativos, encontrándose depositados en las dependencias municipales destinadas a tal efecto en un plazo superior al de dos meses previsto por el artículo 71 apartado 1.º letra a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292-III-C del Código de la Circulación, y que reproducida en lo que interesa, dice así:

«De conformidad con lo dispuesto por la Ilma. Srª. Tte. de Alcalde Delegada de Convivencia y Seguridad en la Resolución número 5049 de 13/06/08, en concordancia con lo establecido por el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se le requiere para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente comunicación proceda a la retirada del Depósito Municipal sito en Avda. de Alfredo Krauss s/n. del vehículo de su propiedad (marca, modelo, número de matrícula/o bastidor), previo abono de las tasas establecidas en la pertinente Ordenanza Fiscal, al haber superado el mencionado depósito el plazo de dos meses que establece el precepto anteriormente mencionado, computados a partir de la fecha en que tuvo entrada en dicho depósito de vehículos.

Se le hace expresa advertencia de que si en el plazo concedido para la retirada no la efectuase se procederá al tratamiento del vehículo como «residuo sólido urbano», de acuerdo con el precepto de la Ley de Seguridad Vial reiteradamente mencionado, para lo cual se pondrá a disposición de Lipasam a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 74 de la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 112, de 17 de mayo de 2003.

Igualmente se le comunica que durante el plazo concedido para la retirada, en concordancia con lo dispuesto en la resolución de la Delegación de Convivencia y Seguridad al principio mencionada podrá formular cuantas alegaciones tenga por conveniente para la defensa de su derecho en relación con el requerimiento practicado, que serán resueltas por la referida Delegación, pudiéndose interponer contra el acuerdo que se adopte los recursos que legalmente fueren procedente. Fecha. -Firmado y rubricado.- El Superintendente Jefe de la Policía Local.»

Y no habiéndose podido practicar las referidas notificaciones por encontrarse los interesados ausentes a las horas de reparto o resultar desconocidos en sus domicilios, por medio del presente anuncio se hace pública la notificación conforme lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 17 de septiembre de 2008.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

Relación de titulares de vehículos para su notificación a través de «Boletín Oficial» de la provincia.

Expte. 28/2008 P.L. Ciclomotores, resolución número 5049, de 13-06-08.

Orden	Referencia	Matricula	Marca	Modelo	Titular
1	13196	C0452BCH	PIAGGIO	TEC2T	ABOLACIO DOMINGUEZ MANUEL
2	12679	C8948BRG	APRILIA	COMPAY 50	ALAVA MARTINEZ RUBEN
3	12644	C6524BBG	DERBI	ATLANTIS	ALVAREZ RIVERA ANTONIO
4	13267	C1095BRV	PIAGGIO	ZIP SP KAT	ANDRADE MARTIN JAVIER
5	12646	C1264BSP	APRILIA	SONIC 50	ARRIAZA NIETO JOSE MANUEL
6	12735	C5562BSH	APRILIA	SONIC 50	AVILA FERNANDEZ MARIA CARMEN
7	13179	7456DRM	YAMAHA	YP125E	BACA HOYOS SONIA
8	13052	C6328BKV	YAMAHA	YQ50	BALLESTEROS MEJIAS JUAN JOSE
9	12664	C7747BNK	PIAGGIO	ZIP BASE MY	BARBA ROMERO JOAQUIN
10	13108	C8676BCW	DAELIM	MSG50	BASELGA YRISARRY MARIA PIEDAD
11	12725	SE2725BV	YAMAHA	XJ500	BENITEZ GONZALEZ MANUEL
12	12783	C3097BHZ	PIAGGIO	VESPA 50 CARB	BIG GAME SL
13	12677	C3466BRN	C.P.I.	HUSSAR	BLANCO BEJARANO MIGUEL ANGEL
14	13131	C8448BGY	PIAGGIO	NRG FL AGUA	BURRERO GARCIA ANTONIO
15	13139	C9953BKR	YAMAHA	YQ50	CABRERIZO PUENTE JOSE RAMON
16	12929	C0579BRF	DERBI	ATLANTIS	CALERO ORTEGA FRANCISCO
17	12870	C7430BCJ	SUZUKI	AH50	CALERO TORO JESUS
18	12906	C9169BLZ	PIAGGIO	ZIP BASE MY	CAMACHO DEL RIO ANTONIO
19	12727	C3683BMW	APRILIA	SONIC 50	CAMPOS COVELO JOSE MANUEL
20	13129	C1156BRP	APRILIA	SR 50 AGUA	CANO RUBIANA JERONIMO
21	12780	C9661BGS	PIAGGIO	ZIP BASE MY	CANTERO CARBONERO MERCEDES
22	12674	C1576BSX	PIAGGIO	ZIP SP KAT	CARRASCO DIAZ RAUL
23	12736	C7047BSF	YAMAHA	JOG	CARRASCO MUÑOZ JOSE
24	12872	SE9430DM	KAWASAKI	KLR 650	CASTAÑEDA GARCIA FRANCISCO
25	13298	C0362BKN	PEUGEOT	SPEEDFIGHT	CIDES JIMENEZ MARIA DEL ROCIO
26	13259	C8375BSW	YAMAHA	CS50Z	CISNEROS MUÑOZ RAUL
27	12832	C8763BDB	PIAGGIO	ZIP BASE	COCA BLANCO EMILIO
28	13202	C4645BHB	PIAGGIO	VESPA	CONGRESSUR S A
29	13000	C9685BRL	PIAGGIO	ZIP SP KAT	CORDOBA MARTINEZ JOSE
30	12793	C8545BSJ	APRILIA	SONIC	DE HOYOS RAMIREZ MIRIAM
31	12767	NO CONSTA	BICICLETA	SPEED RACING	DE LA CALLE CRUZ ALBERTO
32	12740	C6784BHK	PEUGEOT	SPEEDFIGHT	DE LA TORRE MORAN MARIA ISABEL
33	12673	C1904BRF	APRILIA	RALLY 50	DELGADO RUIZ SERGIO
34	12956	SE4780BL	YAMAHA	FRZ1000	DIAZ GRANADO ARTURO
35	12937	C0019BKP	PIAGGIO	NSP-50 2T AIRE	ENDRINA ANTOLIN PEDRO
36	12648	C7110BPZ	KYMCO	SCOUT 50	EPURE LUCIAN CRISTIAN
37	13039	C4233BDV	APRILIA	SR 50	ESCALANTE LUCAS RUBEN DARIO
38	12759	C4886BLH	APRILIA	SONIC 50	FERNANDEZ APARICIO LORENZO
39	13205	C9375BCG	PIAGGIO	TYPHOON	FERNANDEZ LOPEZ IVAN
40	12721	C0092BPM	PIAGGIO	TYPHOON 50	FERNANDEZ MONGE MIGUEL ANGEL
41	12990	NO CONSTA	ORION		FERNANDEZ SUAREZ JUAN
42	13066	C6927BSX	PIAGGIO	ZIP 50 4T	GALLARDO NIETO FERNANDO
43	12774	C0042BFB	PEUGEOT	SPEEDFIGHT	GALLARDO PALMA CLAUDIO
44	12643	NO CONSTA	BICICLETA		GALLEGO DOMINGUEZ RAMON
45	13084	C5512BMF	YAMAHA	YN	GARCIA GONZALEZ DE CAN ELISA
46	12700	C0651BGY	PEUGEOT	ELYSEO 50	GARCIA LUNA FRANCISCO DE ASIS
47	12652	C7896BSD	DERBI	GPI	GARCIA SANTACRUZ ISAIAS
48	12835	C9318BNC	PIAGGIO	ZIP BASE MY	GIL DIAZ ANA MARIA
49	13015	C5945BFG	PIAGGIO	ZIP BASE MY	GIL SANTANA JOSE MANUEL
50	13281	C7505BPS	PIAGGIO	ZIP SP KAT	GILI RUIZ ANTONIO
51	12823	C0191BHK	PIAGGIO	ZIP	GOMES RAMOS ADRIANA
52	12977	C8726BPS	PIAGGIO	ZIP	GOMEZ CAMPOS CRISTIAN
53	12622	C9218BRZ	PIAGGIO	ZIP MY 96	GOMEZ GUTIERREZ ANGELA MARIA
54	13103	C6266BSC	APRILIA	SONIC	GOMEZ MIEL ADELA
55	13059	C1608BRP	ZHHOGYU	FORTUNE	GOMEZ TARIFA CAROLINA
56	13075	C8023BPT	PIAGGIO	ZAP SP KAT	GONZALEZ RUIZ VICENTE
57	12998	C5615BPB	APRILIA	SONIC 50	GONZALEZ SANCHEZ ALICIA
58	13050	C6839BTK	PIAGGIO	ZIP SP50	GONZALEZ TOLEDO DANIEL
59	12798	C0085BFD	PIAGGIO	ZIP BASE MY	GRAS MORENO MOISES
60	12941	C4928BPK	PIAGGIO	ZIP BASE MY	GUTIERREZ ALAMO JORGE MIGUEL
61	13257	C7873BMV	YAMAHA	YN50	HERNANDEZ VILCHES ALVARO
62	13192	C4876BMD	PIAGGIO	NSP 50 2T AIRE	ION IRINEL MATEI
63	13246	C8479BRC	KYMCO	DINK 50 LC	JIMENEZ CORNEJO ANTONIO
64	13254	C4535BRY	PIAGGIO	ZIP SP KAT	JIMENEZ CRUZ FRANCISCO JAVIER
65	12718	C7740BDT	YAMAHA	YN50R	JIMENEZ FAGUNDO JUAN DE DIOS
66	13122	C0999BSD	DERBI	ATLANTI	JIMENEZ MERINO MARIA DEL CARMEN
67	12830	C4469BPN	MBK	CS50	JIMENEZ NIETO FRANCISCO
68	12689	NO CONSTA	VESPINO	NL	LIMA LUQUE SANTIAGO
69	13121	C4805BGZ	PIAGGIO	ZIP BASE MY	LOPEZ BRITO INMACULADA
70	13049	C0130BTJ	KEEWAY	F-ACT-50	LOPEZ PEREZ JOSE MANUEL
71	12999	NO CONSTA	MINIBIKE	RIDER	LOPEZ PERNIA ANTONIO
72	12871	C5332BLV	APRILIA	SONIC 50	LORENTE GUTIERREZ ISRAEL JESUS
73	12651	C7244BGP	APRILIA	SONIC 50	LUQUE PACHON JOSE

Orden	Referencia	Matrícula	Marca	Modelo	Titular
74	13147	C8140BJR	DERBI	ATLANTIS	MACIAS PEREIRA IVAN
75	12633	C4070BKW	APRILIA	SONIC 50	MARIN CATALAN MARIANO
76	12802	C9779BDX	HONDA	SJ50	MARISCAL PASTOR ANDRES FRANCISCO
77	12967	C0669BJW	VESPINO	130E	MARTIN BORDALLO JESUS
78	12771	C7535BGH	APRILIA	SONIC 50	MARTIN MONTOYA TAMARA
79	13242	C3799BPX	PIAGGIO	VESPA ET4 50	MARTIN RAMIREZ JUAN ANTONIO
80	13288	C0937BJP	SUZUKI	UF50	MARTINEZ EXPOSITO VALENTINA
81	13097	C0323BKN	VESPA	ZIP	MARTINEZ GUIADO JOSE ANTONIO
82	12763	C8993BBL	VESPINO	1002	MARTINEZ MARTINEZ JOSE
83	13132	C3584BLZ	YAMAHA	YQ50	MATEOS LOPEZ FERNANDO
84	12902	C8829BCW	APRILIA	SR 50 AIRE	MESA ULPIANO JOSE
85	13245	C5247BRD	PEUGEOT	VIVACITY 50	MOLINA VAZQUEZ ELISABETH
86	12625	C5289BNY	MBK	YN50	MONJES MUÑOZ MARIA ELENA
87	12752	C4743BPL	YAMAHA	CW50RS	MONTERO CAMPOS ROGELIO
88	12881	NO CONSTA	POLINIS		MORENO BARRERA JERONIMO ADRIAN
89	12656	C2729BPP	PIAGGIO	ZIP BASE'MY	MORENO VIDAL MA ISABEL
90	13134	C5844BBC	YAMAHA	CY50R	MULA PESSE ENCARNACION
91	13172	C1142BFF	PIAGGIO	NRG FL AGUA	MULA PESSE EVA MARIA
92	13070	C1252BPT	HONDA	SFX50	MURIEL SAEZ ENRIQUE
93	12854	NO CONSTA	SHIMAO	HURCH	NO CONSTA
94	12855	NO CONSTA	MINIBIKE	ALERO	NO CONSTA
95	12853	NO CONSTA	JUMPERFREE	MAX STEET	NO CONSTA
96	12856	NO CONSTA	VIVANTI	DARLING	NO CONSTA
97	13216	NO CONSTA	BICICLETA	RACING BIKER	NO CONSTA
98	12857	NO CONSTA	DAKOTA	EQUIPE	NO CONSTA
99	12865	NO CONSTA	SHIMAO	AMERICA	NO CONSTA
100	12858	NO CONSTA	SHIMAO	AXL 968	NO CONSTA
101	12860	NO CONSTA	ANVER		NO CONSTA
102	12866	NO CONSTA	LONWAY	BRAVE	NO CONSTA
103	12864	NO CONSTA	BICICLETA	ROJA	NO CONSTA
104	12966	NO CONSTA	BICICLETA	BH	NO CONSTA
105	12861	NO CONSTA	LONGWAY		NO CONSTA
106	12862	NO CONSTA	BH	BOLERO	NO CONSTA
107	12863	NO CONSTA	UNIVERSAL	EXTREME	NO CONSTA
108	13176	NO CONSTA	BICICLETA	WORLDTEAM	NO CONSTA
109	12859	NO CONSTA	SKIRRE		NO CONSTA
110	12847	NO CONSTA	GLOBER	TROTTER	NO CONSTA
111	13217	NO CONSTA	BICICLETA	TOP BIENER	NO CONSTA
112	12846	NO CONSTA	MONTA BIKE	SPEED	NO CONSTA
113	13219	NO CONSTA	BICICLETA	JLWENTI	NO CONSTA
114	13229	NO CONSTA	BICICLETA	TORROT	NO CONSTA
115	12662	NO CONSTA	BICICLETA	ROJA/PLATA	NO CONSTA
116	12764	NO CONSTA	BICICLETA	ROAD	NO CONSTA
117	12765	NO CONSTA	BICICLETA	GLOBER	NO CONSTA
118	13200	NO CONSTA	BICICLETA	MORADO	NO CONSTA
119	13199	NO CONSTA	BICICLETA	MONTAÑA	NO CONSTA
120	12848	NO CONSTA	BICICLETA	KTM	NO CONSTA
121	12849	NO CONSTA	BICICLETA	VIVANTI	NO CONSTA
122	12850	NO CONSTA	GLOBER	TROTTER	NO CONSTA
123	12851	NO CONSTA	AVENTURE	KLINTON	NO CONSTA
124	12852	NO CONSTA	BICICLETA	STARDAY	NO CONSTA
125	12815	NO CONSTA	PIAGGIO	ZIP	NO CONSTA
126	12827	C1953BSF	ZHONGYU	ZY50QT-7A	OSORIO MONTOYA ZOILA HERMINIA
127	13266	C3500BLG	YAMAHA	YQ50	PARRA BELVIS GABRIEL
128	12909	SE6867BV	VESPA	PK 75	PEREZ HICK ANTONIO
129	13056	C9280BHV	VESPA	VESPINO CP	PEREZ LOMO JOSE
130	13187	C6634BPV	PEUGEOT	SV50	PEREZ NAFRIA IRENE
131	12997	C3629BSF	YAMAHA	TZR50	PEREZ RIVAS MIGUEL ANGEL
132	12962	C5538BRH	YAMAHA	YQ50	PINO PINTO PEDRO
133	12837	NO CONSTA			PIZARRO SEVILLANO JUAN ALBERTO
134	12910	C3427BDL	APRILIA	SONIC 50	PRIETO CARBALLO PABLO ANTONIO
135	12653	C9043BPP	APRILIA	SONIC	RAMIREZ GOMEZ MONICA
136	12908	C3076BKV	PIAGGIO	VESPA 50 CARB	REINA RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR
137	13261	SE1137DV	YAMAHA	FZR 1000	REINA SANTIGOSA MONTSERRAT
138	13028	8987FRB	YIYING	N A	RODRIGUEZ CARMONA JOSE MANUEL
139	13299	C5039BRH	YAMAHA	CY50R	RODRIGUEZ CARMONA MANUEL
140	12988	C8081BSX	PIAGGIO	ZIP 50 4T	RODRIGUEZ CASTILLO LUIS MANUEL
141	13234	C4904BTB	KYMCO	AGILITY 50	RODRIGUEZ DE ALMANSA GONZALEZ ANTONIO
142	13255	C7556BSL	DERBI	ATLANTIS	RODRIGUEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL
143	12621	C2980BRH	YAMAHA	CS50	ROMAN MOLINA JOSE
144	12952	C7276BKR	YAMAHA	YQ50	RUBIO NAVARRO SAMUEL
145	12934	C8537BJM	PIAGGIO	NSP50	RUIZ DELGADO JOSE LUIS
146	12839	C5019BGZ	PEUGEOT	ELYSEO 50	RUIZ TREJO JUAN JESUS
147	12915	C5936BJX	APRILIA	AREA 51	SANCHEZ CANO MIGUEL ANGEL
148	12817	C8566BGT	YAMAHA	YN50R	SANCHEZ GRANDE FELIX
149	13053	NO CONSTA	PRODHARK		SANCHEZ SUAREZ ENMANUEL

Orden	Referencia	Matrícula	Marca	Modelo	Titular
150	13025	NO CONSTA	APRILIA		SANZ REBOLLO JULIO
151	13110	SE9692CP	MBK	4GP CW65	SERRANO SUAREZ ESTHER
152	12960	C5572BLD	YAMAHA	YN50	SOCORRAS ESPINAR CAYETANO PANTALEON
153	13038	C9827BLD	YAMAHA	YQ50	SOLDADO ALVAREZ FRANCISCA
154	12875	C5532BRW	PIAGGIO	NRG POWER	SUAREZ DIOSDADO RAMON
155	13268	NO CONSTA	APRILIA	SONIC	SUAREZ REINA CRISTINA
156	12976	C3210BHW	YAMAHA		TIRADO MORENO MIGUEL
157	13218	C6149BKJ	APRILIA	SR 50	TOLEDO MESA JESUS
158	12804	C9846BRP	PIAGGIO	ZIP SP KAT	TREJO GONZALEZ MANUEL
159	12751	C3114BGJ	PIAGGIO	ZIP AGUA	TRONCOSO MENDEZ JESUS
160	12627	SE4520BJ	SUZUKI	GSX 750R	VARAS BOFILL HUMBERTO JORGE
161	12629	C5811BSC	APRILIA	SONIC 50	VARGAS SAAVEDRA LISARDA
162	13065	C5812BSC	YAMAHA	TZR50	VAZ SANCHEZ JUAN ANTONIO
163	13293	C0313BRN	DAELIM	SE 50 CORDI	VEGA RUIZ ANA ISABEL
164	12750	1324BTF	YAMAHA	XN125	VILLANUEVA MATO JAVIER
165	12980	5121FDW	SUZUKI	GZ250K7	ZAMBRANO ALONSO FELIX
166	12932	C4077BHM	PEUGEOT	VIVACITY 50	ZURITA MARTINEZ MELCHOR

8D-12794

SEVILLA

Anuncio de adjudicación del contrato administrativo especial del Servicio Público de Ayuda a Domicilio en aplicación de las determinaciones contenidas en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales. Delegación de Bienestar Social.

c) Número de expediente: 30/08 (Siscon 2008/0301/0621).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Instruido a fin de proceder a la contratación administrativa especial del servicio público de ayuda a domicilio.

c) Lote, en su caso: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.J.A. número 131, de 3 de julio de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 17.562.279,57 euros (sin IVA).

a) Importe IVA: 1.229.359,57 euros.

b) Importe total (IVA incluido): 18.791.639,14 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Claros, S.C.A. (CIF.- F-91141879).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 17.562.279,57 euros.

Sevilla a 6 de octubre de 2008.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

Anuncio de adjudicación definitiva del contrato administrativo especial del Servicio Público de Ayuda a Domicilio.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales. Delegación de Bienestar Social.

c) Número de expediente: 30/08 (Siscon 2008/0301/0621)

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo especial.

b) Título del expediente: Instruido a fin de proceder a la contratación administrativa especial del servicio público de ayuda a domicilio.

c) Lote, en su caso: No procede.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación(en su caso): 3 de julio de 2008 (BOJA número 131).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 17.562.279,57 euros (sin IVA).

a) Importe IVA: 1.229.359,57 euros.

b) Importe total (IVA incluido): 18.791.639,14 euros.

5. Ofertas presentadas.

Claros, S.C.A.

Mapfre Quavita, S.A.

Aser Servicios Sociales.

6. Criterios de valoración de las ofertas.

1. Proyecto técnico: Calidad técnica, claridad y concreción en su presentación. Todo ello con los contenidos que se especifican en las Prescripciones Técnicas, puntuándose según se expresa a continuación hasta un máximo de cuarenta y ocho puntos:

— Metodología para el desarrollo y ejecución del servicio: Hasta 20 puntos.

— Plan de formación continua: Hasta 15 puntos.

— Adecuación del proyecto al contexto de los SS.SS: Hasta 8 puntos.

— Recursos: Hasta 5 puntos.

2. Precio/hora:

— Precios/hora más bajos ofertados, excluido el importe correspondiente al I.V.A., por aplicación de un mayor porcentaje a la baja a los precios/hora que constituyen el tipo de licitación: 25 puntos.

— Precios/hora al tipo: 0 punto.

Para el resto de ofertas la puntuación se calcula aplicando una regla de tres, de tal forma que la baremación se efectúa en proporción a la puntuación asignada al licitador que hubiera obtenido la mayor puntuación.

Al objeto de garantizar la prestación del servicio público, quedan excluidas de la licitación las proposiciones presentadas con una baja superior a 10 unidades porcentuales respecto de los precios máximos señalados.

3. Mejora técnica: Acreditado con el ofrecimiento de otros servicios complementarios a la prestación, que redunden necesariamente en el perfeccionamiento de la atención a la persona beneficiaria del servicio, con un máximo de trece puntos:

3.1 Aportación de ayudas técnicas que reviertan en la mejora de la atención a la movilización de las personas beneficiarias del servicio y que excedan del mínimo señalado en el pliego de condiciones Administrativas, hasta un máximo de 9 puntos, concretándose en las siguientes:

a. Grúas ortopédicas eléctricas hasta 150 kg, más arnés: 2 puntos por cada unidad, hasta un máximo de 4 puntos.

b. Camas articuladas eléctrica de 105 cm. con patas regulables: 0,5 punto por cada unidad, hasta un máximo de 2,5 puntos.

c. Material de movilidad dentro del domicilio, hasta un máximo de 2,5 puntos, que se asignan en su integridad a la oferta de mayor valor económico, y 0 punto a la de menor, valorándose el resto proporcionalmente.

Para ello, se presenta por los licitadores el compromiso, caso de resultar adjudicatarios, de aportar un número de unidades idéntico para todas y cada una de las ayudas técnicas que se señalan (definidas y valoradas según coste unitario de estimado como de mercado que se señala en el Anexo III del presente Pliego):

— Silla aseo de aluminio para placa de ducha con altura regulable.

— Tabla de bañera con asa hasta 150 kg. para aseo en bañera.

— Lavacabezas de plástico hinchable, para usuarios encamados.

— Elevadores de W.C. de 10 cm. con 2 puntos de ajuste.

— Elevadores de cama, juego de 4 piezas de elevación de 14 cm.

— Respaldo ajustables para cama, de acero plastificado.

3.2 Reducción de la ratio por coordinador, hasta un máximo de reducción de 120 beneficiarios atendidos por coordinador, en intervalos de 10 beneficiarios, puntuando 2 puntos por cada reducción de intervalo de 10 beneficiarios, hasta un máximo de 4 puntos.

4. Formación dirigida a los cuidadores familiares: Compromiso de abordar la impartición de nuevas ediciones de 6 sesiones formativas cada una de ellas, dirigidas a los cuidadores no formales de las personas beneficiarias del servicio (con el mismo contenido y características de las especificadas en la Prescripciones Técnicas), puntuando 3 puntos por cada edición nueva de 6 sesiones, hasta un máximo de 9 puntos.

5. Sistema de Gestión de Calidad: Acreditado mediante certificado de calidad expedido por entidad acreditada, de Sistema de Gestión de Calidad para la Gestión y Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, puntuando 5 puntos.

En caso de empate, se aplican, por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el procedimiento abierto, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

Conforme a la previsión contemplada en el artículo 24 del Reglamento de Contratación del Ayuntamiento, y siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la misma, se establece las siguientes preferencias en la adjudicación del contrato:

— Empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%.

— Empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, presenten un adecuado compromiso medioambiental.

7. Clasificación de ofertas.

Licitadores	Proyecto técnico	Precio hora	Mejoras técnicas	Formación cuidadores	Calidad	Total
Claros, S.C.A.	34,5	25	13	9	5	86,5
Mapfre quavita, S.A.	32,5	17,86	10,05	9	5	74,86
Aser servicios sociales	Excluida (Mesa de Contratación de 30 de julio de 2008) por no acreditar adecuadamente la solvencia profesional requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.					

8. Adjudicación provisional.

a) Fecha de adjudicación provisional del contrato: 14 de agosto de 2008.

b) Fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: 4 de septiembre de 2008 («Boletín oficial» de la provincia núm. 206).

c) Adjudicatario provisional: Claros, S.C.A. (CIF.- F-91141879).

9. Adjudicación definitiva.

a) Número y fecha de la resolución de adjudicación definitiva: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 25 de septiembre de 2008, a propuesta de la Delegada de Bienestar Social.

b) Contratista: Claros, S.C.A. (CIF.- F-91141879).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 17.562.279,57 euros.

e) Importe de la garantía definitiva constituida: 219.528,85 euros (en aplicación del art. 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas).

10. Otras informaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la elevación a definitiva de la adjudicación se ha producido una vez transcurridos quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publicó el anuncio de adjudicación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, habiendo presentado el adjudicatario la documentación requerida y formalizada la constitución de la garantía definitiva.

Sevilla a 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

11D-13538

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expdte.: 68/08 REC.

Don Alejandro Martín de la Cruz, Gerente de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: Que intentadas por dos veces las notificaciones a los contribuyentes que a continuación se relacionan, de las liquidaciones por prestación de servicios urbanísticos con cuota tributaria inferior al depósito previo constituido, y diferencia a ingresar, practicadas conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, conforme al artículo 112 del referido texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia, en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, avenida de Carlos III, s/n., edificio n.º 3,

Servicio de Economía y Finanzas, de esta capital, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente de exposición a la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo, si no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contribuyente	Clave LD.	Diferencia a ingresar €
Gescoan 2006, S.L.	2134/07	76,14
Casprovi, S.L.	2112/07	132,79
Cdad. Propietarios Plaza de la Debla, 9	2176/07	154,95
Ribeco Inversion, S.L.	2199/07	206,16
Luis Monterrubio García	1792/07	37,20
Jose Luis León Morales	1854/07	132,79
Exser Outsourcing, S.L.	2047/07	44,00
Inverlur 2002, S.A.	3224/05	18,51
Cámara Of. Comercio, Ind. y Navegación	1707/07	128,05
L.G. Promotores, C.B.	2187/07	132,79
Comunidad de Propietarios Gerena, 4	2151/07	687,01
Comunidad de Propietarios Gerena, 6	2153/07	261,06
Grupo Edimar, S.A.	2644/04	128,00
Matilde Cañizares Márquez	1256/04	120,00
Manuel Manzano Pradas	3209/03	10,86
Inverterra Desarrollo, S.L.	982/06	128,05
Edificio Boteros 36, S.L.	1254/06	123,96
Áreas Promoc. Inmob. Andalucía, S.L.	304/05	120,00
Rijop 2003, S.L.	652/06	12,40
Consuelo Gómez Larriba	744/06	50,00
Industria Sombrerera Española, S.A.	1279/05	75,00
Félix Millán Gómez	3592/05	75,00
Cdad. Prop. Cardenal Rodrigo de Castro,8	2169/07	496,76
Loft Desarrollos, S.L.	2643/04	406,07
Servicios Inmobiliarios Tremon, S.L.	3155/03	72,25
Rixatex World, S.L.	2373/07	268,20
Ángela Gómez Gutiérrez	1559/05	80,36
José Luis Pérez Gómez		
y Francisco Pérez Gómez	517/06	156,65
Nueva Inversiones Siglo XXI, S.L.	2114/07	132,79
Juan José Leiva Jiménez	277/06	154,95
Delegación de Economía y Hacienda		
Administrador: Segipsa	2513/07	746,34
Valeriano Bracho Cacao		
y Teresa Bracho Cacao	2514/07	320,12
Comunidad de Propietarios Venecia, 2	786/06	120,00
José Martínez Reyes	1725/07	22,84
María Luisa White Navas	1460/04	130,70
Rosario Jiménez Ramiro	78/05	132,89
Comunidad de Propietarios Infantes, 5	2162/07	187,67
Comunidad de Propietarios Infantes, 9	2164/07	187,67
Ana Navarro del Valle	661/06	12,40
Butsu Clothes, S.L.	1710/07	128,05
Comunidad de Propietarios Infantes, 7	2163/07	187,67
José Manuel Hernández Caro	1923/07	215,05
Ángel Carranco Castillo	2378/07	99,60
Juan José Montoya Ramos	2181/07	132,79
Diego Molina Pérez	3174/03	72,25
G.P. Roca Promoción e Inmuebles, S.L.	1948/07	190,84
Comunidad de Propietarios San Marcos	1719/07	90,16
Echevarría Ayllón, S.L.	607/06	215,21
Proyectos Eyex, S.L.U.	914/05	158,52
Comunidad Propietarios Leoncillos, 6	2449/04	120,00
Dolores Romero Acedo	1981/07	57,65
Comdad. Propiet. Jesús del Gran Poder, 5	1949/07	192,33
Magdalena Martín Osorio	2512/07	191,61
Alfonso de Cires Segura		
y María del Pilar García Abeja	2494/07	132,79
Manuel Pavón Linero	225/06	123,96
Comunidad de Propietarios Tabladilla, 2	2764/04	1.286,94
Raquel Sarria Martínez	632/06	28,05
Zahara Inversiones Inmobiliarias, S.L.	3226/05	123,96

El importe de las liquidaciones se ingresará en la Tesorería de esta Gerencia.

Pago en período voluntario (art. 62.2 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento de apremio (art. 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): La finalización del período voluntario determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de dicha Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Sevilla a 18 de abril de 2008.—El Gerente, Alejandro Martín de la Cruz.

7W-6097

ALCALÁ DE GUADAÍRA

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de julio de 2008, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 200, del día 28 de agosto de 2008, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para las actuaciones de interés público, se eleva a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a continuación a la publicación íntegra del texto de los referidos estatutos a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcalá de Guadaíra, 6 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA LAS ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO

Antecedentes

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía, reconoce el derecho del propietario del suelo no urbanizable al uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características, objetivos y destino, definiendo, en el artículo 50 B. a), el referido uso o explotación normal del suelo no urbanizable, como la ejecución de aquellos actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, imponiendo como límite, que no supongan, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Junto a este uso normal del suelo no urbanizable, la Ley prevé también su uso excepcional, dirigido a la implantación de actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística en la que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.

Tales son las Actuaciones de Interés Público que pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso, usos residenciales.

Estas Actuaciones de Interés Público, se podrán desarrollar tanto en suelo no urbanizable (art. 53.1.c de la LOUA), como en suelo urbanizable no sectorizado (art. 53.2. de la LOUA).

Resulta indudable que la utilización de estos tipos de suelos para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la LOUA introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento que, por esta vía, obtiene el propietario de suelo no urbanizable y urbanizable no sectorizado.

El artículo 52.5 de la LOUA establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, permitiendo que los municipios puedan establecer mediante la correspondiente Ordenanza cuantías inferiores. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, que en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de las características particulares de la actuación de que se trate y condiciones de implantación.

En fin, se articula esta Ordenanza en orden a regular las prestaciones compensatorias en cuanto al tipo aplicable para determinar su cuantía, sin entrar a regular otras determinaciones de las mismas expresamente previstas en la normativa aplicable.

Artículo 1. *Objeto de la Ordenanza.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable no sectorizado que conlleva las actuaciones permitidas por el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), estableciendo cuantías inferiores al 10% establecido como máximo en el párrafo tercero del artículo 52.5 de la LOUA, en función del tipo de actividad y condiciones de implantación.

Artículo 2. *Naturaleza jurídica de la prestación compensatoria.*

El recurso objeto de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 52.5 de la LOUA, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos previstos en el número 2 del artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, anteriormente reseñado.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la prestación compensatoria, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades reguladas en el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan los actos enumerados en el art. 52.5, párrafo segundo, de la LOUA.

Artículo 4. *Base, tipo y cuantía de la prestación compensatoria.*

1. La base de la prestación compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. El total de la inversión comprenderá, al menos, el presupuesto de contrata de las obras e instalaciones y los honorarios profesionales, ambos IVA excluido. Dicha base se determinará, a efectos de practicar la liquidación de la prestación compensatoria, en función del importe establecido en el Proyecto de Actuación o Plan Especial actualizado con lo que resulte del informe técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

2. El tipo máximo de la prestación compensatoria se fija en el 10%. Este tipo podrá ser concretado en función de los criterios establecido en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

3. La cuantía será el resultado de aplicar a la base el tipo conforme al apartado anterior.

Artículo 5. *Concreción del tipo.*

Para la concreción del tipo aplicable se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales y específicos:

A) *Criterios generales:*

Las Actuaciones de Interés Público se conceptuarán a partir de la tabla de regulación de usos y actividades establecida en el art. 110 del Plan General de Ordenación Urbana:

- Actuaciones relacionadas con la explotación de recursos vivos: El tipo será concretado entre un 8% y un 10%.
- Actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros: El tipo será de un 10%.
- Construcciones y edificaciones industriales: El tipo será concretado entre un 8% y un 10%.
- Actuaciones de carácter turístico recreativo: El tipo será concretado entre un 8% y un 10%.
- Construcciones y edificaciones públicas singulares: El tipo será concretado entre un 5% y un 10%.
- Actuaciones de carácter infraestructural: El tipo será concretado entre un 8% y un 10%.

Con independencia de lo anterior, se consideran igualmente criterios generales los siguientes:

- Actuaciones promovidas por entidades sin ánimo de lucro: El tipo será concretado entre un 0% y un 3%.
- Actuaciones de producción de energía mediante fuentes energéticas renovables: El tipo será concretado entre un 4 y un 6%.

B) *Criterios específicos:*

Para la aplicación de los tipos reducidos establecidos en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Mayor justificación de la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.
- Medidas de innovación tecnológica y de sostenibilidad.
- Plazo de duración de la cualificación de la actividad urbanística inferior a 10 años.
- Mayor generación de puestos de trabajo de carácter indefinido y/o fijos discontinuos.
- Menor impacto paisajístico o implantación de medidas de restauración ambiental o paisajística.
- Rehabilitación de construcciones y/o edificaciones existentes de carácter singular.

Artículo 6. *Carácter rogado.*

La aplicación del tipo concreto será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los criterios específicos establecidos en el artículo anterior. En caso de insuficiencia de dicha justificación, será de aplicación el tipo máximo establecido conforme al artículo anterior.

La concreción del tipo específico corresponderá al órgano competente para la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación o Plan Especial.

Artículo 7. Renovación de la duración.

En los supuestos de renovación de la duración acordada conforme a lo establecido en el artículo 52.4 de la LOUA, se devengará nuevamente el abono de la prestación compensatoria calculado conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, minorada en un 50%.

Disposición transitoria

La presente Ordenanza será de aplicación a los Proyectos de Actuación y Planes Especiales que no hayan sido objeto de aprobación, así como a aquellos ya aprobados respecto de los cuales no se haya devengado el abono de la prestación compensatoria.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 17 de julio de 2008, entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7W-13272

EL CUERVO DE SEVILLA

Don Juan Garrido Lugo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria celebra el pasado día 22 de septiembre del presente, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento para la ejecución del Estudio de Detalle del Margen derecho de la Avda. de Lebrija, cuyos datos se relacionan a continuación:

— Otorgantes: Por un lado Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla; por otro: Don Diego Cordero Piñero, doña María Laura, doña Luisa María y doña Raquel Cordero Carnicer, doña María Calvo Muñoz, don Gonzalo Cordero Piñero y doña Francisca Romero López, doña M.^a del Carmen Pérez Cordero y don Juan Carlos Rubio Carrasco, doña Luisa Cordero Piñero y don Diego Sánchez Medina, doña María Cordero Piñero y don Francisco Marín Jarana, en su propio nombre y derecho.

— Ámbito: Avenida de Lebrija. Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-5 «Carretera de Lebrija».

— Objeto: Establecer las actuaciones y obligaciones que cada una de las partes asume para la realización de las determinaciones urbanísticas que a continuación se señalan:

Redacción y tramitación del Estudio de Detalle para establecer la nueva alineación del margen derecho de la Avenida de Lebrija, a la altura de la manzana R-12 del sector de suelo urbanizable ordenado PP-5, con el consiguiente reajuste de la edificabilidad asignada a las parcelas afectadas.

El Estudio de Detalle debe contener la cesión de terrenos que cada propietario debe efectuar al Ayuntamiento para ampliar el viario existente, así como la superficie resultante de las parcelas tras la aprobación del presente convenio y la nueva edificabilidad asignada a cada parcela, según el cuadro II, incluido en la presente estipulación.

Los terrenos cedidos modificarán su destino, pasando de ser suelo privado de uso residencial a bienes de dominio público de uso público (viario).

— Plazo de vigencia: Indefinido.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en aplicación del art. 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía previa anotación del mismo en el Registro Municipal de Convenios Urbanístico de este Ayuntamiento, significándole que contra dicha resolución que agota la vía administrativa de acuerdo con el art. 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la precitada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o su publicación

En El Cuervo de Sevilla a 25 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Juan Garrido Lugo.

11W-13012

EL CUERVO DE SEVILLA

Don Juan Garrido Lugo Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Hacer saber: Que por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fechas 3 de noviembre de 2003, fue aprobado definitivamente Proyecto de Reparcelación de la única unidad de ejecución del Sector de Suelo Urbanizable PPT-1, Centro de Transportes, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Cuervo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se le comunica a los debidos efectos en aplicación de los dispuesto en el art.101.5 de la LOUA y 7.1 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos.52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En El Cuervo de Sevilla a 1 de octubre de 2008.—El Alcalde, Juan Garrido Lugo.

6W-13115

EL CUERVO DE SEVILLA

Don Juan Garrido Lugo Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Hacer saber: Que por Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 789/2005, de 25 de julio, fue aprobado definitivamente Proyecto de Reparcelación de la única unidad de ejecución del Sector PP-4 Bajo Guía de las Normas subsidiarias de Planeamiento de El Cuervo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se le comunica a los debidos efectos en aplicación de los dispuesto en el art.101.5 de la LOUA y 7.1 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los arts.52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En El Cuervo de Sevilla a 29 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Juan Garrido Lugo.

6W-13117

GINES

Don Manuel Camino Payán, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008, ha aprobado inicialmente una modificación del Presupuesto de 2008 mediante suplemento de crédito. Dicha modificación se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Gines a 1 de octubre de 2008.—El Alcalde, Manuel Camino Payán.

7W-13263

MARCHENA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2008, se aprobó definitivamente la modificación del Convenio Urbanístico sobre los terrenos de «La Chozza», lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo.- aprobación definitiva. Si procede, de la modificación del convenio Urbanístico de los terrenos de «la choza».

De orden de la presidencia, por el Secretario se dio cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo del resultado de la información pública a la que se ha sometido el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 15 de junio de 2008, por el que se modifica el Convenio Urbanístico de Planeamiento conocido como «La Chozza», suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Marchena y la mercantil «Promociones Martia Delgado Arispón, S.L.», no habiéndose producido alegaciones algunas.

Conocido el resultado de la exposición pública, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Convenio de Planeamiento suscrito el 9 de agosto de 2007, sobre los terrenos de «La Chozza» entre el Excmo. Ayuntamiento de Marchena y la mercantil «Promociones Martia Delgado Arispón, S.L.», en los términos aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión de 15 de junio de 2008.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación que procede, procediéndose a la formalización del documento administrativo, la inscripción del mismo en el registro de la propiedad de Marchena por parte del promotor, y la remisión de un ejemplar al Registro de Urbanismo de la Junta de Andalucía en los términos previsto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos y la adopción de cuantas resoluciones sean necesarias para llevar a buen fin el presente acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Marchena de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchena a 29 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Juan M.^a Rodríguez Aguilera.

6W-13147

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Gutiérrez Lora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por don Manuel Navarro Mejías, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de vivienda turística de alojamiento rural en calle Prim, 11, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la legislación vigente se hace público, para que en los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Navas de la Concepción a 11 de febrero de 2008.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Lora.

11F-2284-P

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 3 de octubre actual, se adopta acuerdo relativo al Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ El Palomar, s/n, de esta localidad, en los siguientes términos:

1. Visto que por parte de don Samuel García Fernández, con C.I.F. número 0943656-Z, se ha presentado en este Ayuntamiento, con fecha 26-9-08, Estudio de Detalle en C/ El Palomar, s/n, para su aprobación.

2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía Ley 7/2002, de 17 de diciembre y la Ley 13/05, así como las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Olivares de 1987. Encontrándose aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio el Plan General de Ordenación Urbanística de Olivares, con fecha 7-7-06, y pendiente de publicación en el BOP, y aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 24-6-08, el Documento Complementario del PGOU,

3. La documentación presentada por el interesado consiste en Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes para la construcción de un Centro Socio-Deportivo del solar sito en C/ El Palomar, s/n, redactado por el arquitecto don José Antonio Molina Figueroa, y visado por el COAS con número 08/006795-T001, de 17 de septiembre de 2008.

4. Vistos los informes técnico y jurídico, ambos de fecha 29-9-08, emitidos al respecto.

En el ejercicio de las competencias reconocidas en el art. 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero: Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle en C/ El Palomar, s/n, de esta localidad, redactado por el arquitecto don José Antonio Molina Figueroa, visado por el C.O.A. de Sevilla, con el número 08/006795-T001, el 17 de septiembre de 2008, a iniciativa de don Samuel García Fernández.

Segundo: Someter a información pública el expediente, que se diligenciará por el Secretario de la Corporación en todos sus planos y demás documentos, mediante la publicación de anuncios en el BOP, periódico de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de veinte días. Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Tercero: Comunicar la apertura del período de información pública a cuantos figuren como propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el registro de la Propiedad y en el Catastro.

Ante mí, el Secretario doy fe, en Olivares a tres de octubre de dos mil ocho.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 32, 39 y 99 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El expediente está expuesto en los Servicios de urbanismo al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Olivares a 3 de octubre de 2008.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

20W-13079-P

PEDRERA

Por resolución de Alcaldía de fecha 06 octubre del 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de «Instalacion de cesped artificial en el campo de futbol municipal lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Azahar Riegos y Jardinería, S.A.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
 - c) Número de expediente:
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Instalacion cesped artificial.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o diario oficial y perfil de contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 10/06/08.
3. *Tramitación, procedimiento.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Precio del contrato.*
Precio 431.034,48 euros, y 68.965,52 euros de IVA.
5. *Adjudicación definitiva.*
 - a) Fecha: 6 octubre de 2008.
 - b) Contratista: Azahar Riegos y Jardinería, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 500.000 euros.

En Pedrera a 7 de octubre de 2008.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

20W-13307

PEDRERA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento por la que se amortizan tres plazas laborales eventuales de auxiliar administrativo, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de septiembre de 2008, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Pedrera a 8 de octubre de 2008.—El Alcalde-presidente Antonio Nogales Monedero.

20W-13312

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hago saber: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, se da cuenta que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008, acordó adjudicar el contrato para la gestión del servicio de la Piscina Cubierta Municipal a Gestión Deportiva del Sur S.L., por un precio de setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco euros y cincuenta y nueve céntimos (76.465,59) y cinco mil trescientos cincuenta y dos euros y cincuenta y nueve céntimos (5.352,59) de IVA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 1 de octubre de 2008.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

6W-13116

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2008, aprobó la ampliación de la Oferta Pública de Empleo del ejercicio de 2008, con las siguientes plazas:

Funcionario de Carrera

Grupo: C1, según artículo 19 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales y el artículo 76 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Clasificación: Cuerpo de la Policía Local, escala básica, categoría policía. Número de vacantes: cuatro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 1 de octubre de 2008.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

6W-13118

EL SAUCEJO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), aprobó en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de

septiembre de 2008, los Estatutos de la Empresa Pública «Gestión Integral de Servicios IRNI, S.L.», constituida en el seno de este Ayuntamiento, quedando dicho expediente en su totalidad expuesto al público por el plazo de un mes, en cumplimiento de la vigente normativa.

El Saucejo a 29 de septiembre de 2008.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

6W-13095

TOMARES

Don Jose Luis Sanz Ruiz Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Tomares en Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2008, aprobó inicialmente el 1.º Expediente de Innovación del P.G.O.U. Municipal de Tomares MP-1, «Remodelación de la Actuación Viaria AV-4 en el Sector Las Almenas 3.ª fase», redactado en el Servicio Técnico Municipal, suscrito por el Arquitecto Municipal don Antonio Cano Jimenez y que tiene por objeto la modificación de las determinaciones establecidas en el PGOU Municipal para la Actuación Viaria AV-4, recogidas en la Ficha de Actuaciones Específicas del Anexo II del P.G.O.U. Municipal, suprimiendo dos de sus tres elementos, la conexión viaria rodada entre las calles Los Olivos y Ricardo Torres Bombita y el viario peatonal de conexión con la calle Zurbarán, que discurre colindante a las traseras de las viviendas con fachada a c/ Velasquez, previstos inicialmente por el PGOU municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la LOUA, queda sometido el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento, sito en calle de la Fuente num. 10 en Tomares, al trámite de información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tomares a 6 de octubre de 2008.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

6W-13225

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008, por unanimidad de sus doce miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó aprobar inicialmente el expediente de creación e imposición de una ordenanza para la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler para la integración social en Umbrete.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 8 a 14,30, de lunes a viernes, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación, en horario de 9 a 14.

Si finalizase el período de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 30 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

7W-12946

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008, por unanimidad de sus doce miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó aprobar inicialmente los expedientes de declaración de interés público local de la Asociación Centro Cultural Cabalgata de Reyes Magos de Umbrete y de cesión gratuita de la nave municipal situada en la calle Córdoba número 12, de esta localidad, a la misma, según lo establecido en los artículos 50 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero).

Los expedientes quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, en horario de 8 a 14,30, de lunes a viernes, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación, en horario de 9 a 14.

Si finalizase el período de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 30 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

7W-12947

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008, por unanimidad de sus doce miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó aprobar inicialmente el expediente de creación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Umbrete.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 8 a 14,30, de lunes a viernes, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación, en horario de 9 a 14.

Si finalizase el período de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 30 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

7W-12948

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008, por unanimidad de sus doce miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 8 a 14,30, de lunes a viernes, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General. de la Corporación en horario de 9 a 14.

Si finalizase el período de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 30 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

7W-12952

CENES DE LA VEGA (Granada)

Notificación a titulares de vehículos presumiblemente abandonados.

Desconociéndose el domicilio actual de los titulares de los vehículos que a continuación se relacionan o habiéndose intentando la notificación sin efecto en el domicilio que consta en el Ayuntamiento, se notifica aviso previo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados.

Visto el estado de abandono que presentan los vehículos que a continuación se relacionan, cuyos titulares son los siguientes que figuran en el registro de la Jefatura Provincial de Tráfico:

Titular: Juan Urbano Ayud

Domicilio: c/ Padre Alf Paya Pérez, 14. Gines (Sevilla).

Modelo: Seat Ronda.

Matrícula: SE4742AJ.

Estacionado en: c/ Nerea Risquel, 24.

Se les requiere para que en el plazo de 15 días desde la publicación de este edicto, procedan a la retirada de la vía pública de los vehículos de los que son titulares, advirtiéndoles que, transcurrido el referido plazo sin atender al requerimiento, se dictará resolución declarándolos abandonados, se procederá a su retirada y se les dará tratamiento como residuos hasta su eliminación. Durante el citado plazo podrá formular igualmente las alegaciones que estime oportunas.

El incumplimiento injustificado del requerimiento motivará la incoación de un expediente sancionador al titular, de

acuerdo a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, incurriendo en infracción grave según el artículo 34.3 b) y demás normativa concordante.

Asimismo, podrá efectuar la entrega del vehículo al Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse en el mismo dentro del plazo indicado para formalizar los trámites correspondientes, quedando exento de responsabilidad, de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley 10/1998.

Cenes de la Vega a 7 de octubre de 2008.—El Alcalde, Emilio Carrasco Castillo.

20D-13394

TARIFA (Cádiz)

El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en ejercicio de sus competencias, no habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a ésta Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto, se cita al interesado en el procedimiento que se referencia, a continuación indicado, o en su caso, sus representantes, para que comparezca en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos que le afectan y que seguidamente se dirán.

Las personal interesadas o sus representantes deberán comparecer con el fin de ser notificadas en las oficinas de Sanciones y Disciplina Urbanística de éste Excmo. Ayuntamiento, sita en la Plaza Santa María número 3, de esta ciudad, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a los efectos legales. Desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Titular del expediente/interesado: Antonio Braulio Villanueva Gavira; D.N.I./C.I.F.: 27.299.021-E; procedimiento: discip. urbanística A-1/2008 (071).

Tarifa a 23 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Miguel Manella Guerrero.

20W-13300

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS:

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,00
Inserción anuncio, línea urgente	3,12

VENTA DE CD's:

Importe mínimo de inserción	17,71
Venta de CD's publicaciones anuales	5,50

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.
Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es